

# Criterios determinados por los jueces para beneficios penitenciarios a condenados por robo y principio de legalidad en Juzgados Penales de Tarapoto, 2013 - 2018

*por Manuel Alejandro Abanto Riva*

---

**Fecha de entrega:** 20-feb-2023 12:23p.m. (UTC-0500)

**Identificador de la entrega:** 2018924904

**Nombre del archivo:** Derecho\_-\_Manuel\_Alejandro\_Abanto\_Riva.docx (1.03M)

**Total de palabras:** 20220

**Total de caracteres:** 114524



Esta obra está bajo una [Licencia  
Creative Commons Atribución -  
4.0 Internacional \(CC BY 4.0\)](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/)

Vea una copia de esta licencia en  
<https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/deed.es>



Obra publicada con autorización del autor

**1**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**  
**INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN**  
**CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PARA TESIS**  
**A NIVEL DE PREGRADO 2019**



**Criterios determinados por los jueces para beneficios penitenciarios a condenados por robo y principio de legalidad en Juzgados Penales de Tarapoto, 2013 - 2018**

**Tesis para optar el Título Profesional de Abogado**

**AUTOR:**

**Manuel Alejandro Abanto Riva**

**1**  
**ASESOR:**

**Abg. Mg. Jhin Demetrio Moreno Aguilar**

**Tarapoto – Perú**

**2022**

**1**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**  
**INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN**  
**CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PARA TESIS**  
**A NIVEL DE PREGRADO 2019**



Criterios determinados por los jueces para beneficios penitenciarios a condenados por robo y principio de legalidad en Juzgados Penales de Tarapoto, 2013 - 2018.

**AUTOR:**

**Manuel Alejandro Abanto Riva**

**1**  
Sustentada y aprobada el 27 de diciembre de 2022 por los siguientes jurados:

.....  
**Abg. Mg. Jeiner Leliz Paredes Gonzales**

**Presidente**

.....  
**Abg. Mg. Felix Amaru Freyre Pinedo**

**Secretario**

**1**.....  
**Abg. Mg. Ernie Augusto Llanos Neyra** **Abg. Mg. Jhin Demetrio Moreno Aguilar**

**Vocal**

**Asesor**

## Declaratoria de autenticidad

**Manuel Alejandro Abanto Riva**, con DNI N° 73481716, egresado de la Escuela Profesional de Derecho Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de San Martín, autor de la tesis titulada: **Criterios determinados por los jueces para beneficios penitenciarios a condenados por robo y principio de legalidad en Juzgados Penales Unipersonales, 2013-2018.**

Declaro bajo juramento que:

1. La tesis presentada es de mi autoría
2. La redacción fue realizada respetando las citas y referencias de las fuentes bibliográficas consultadas.
3. Toda la información que contiene la tesis no ha sido auto plagiada;
4. Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido alterados ni copiados, por tanto, la información de esta investigación debe considerarse como aporte a la realidad investigada.

Por lo antes mencionado, asumo bajo responsabilidad las consecuencias que deriven de mi accionar, sometiéndome a las leyes de nuestro país y normas vigentes de la Universidad Nacional de San Martín

Tarapoto, 27 de diciembre del 2022



.....  
**Bach. Manuel Alejandro Abanto Riva**  
DNI N° 73481716

## **Dedicatoria**

Dedico este trabajo a quienes con su amor sin condiciones son el faro que enrumba mi caminar, ellos son mis padres.

*Manuel Alejandro Abanto Riva*

## Agradecimiento

A los Juzgados Penales Unipersonales de Tarapoto, lugar donde ejecutamos la investigación, al otorgarnos las facilidades para el acceso a la información.

A los colaboradores profesionales administrativos y especialistas judiciales <sup>2</sup> de los Juzgados Penales Unipersonales de Tarapoto; por apoyarnos en la fase de acopio información requerida para las acciones de la investigación.

A quienes fueron los formadores académicos en nuestro paso por las aulas universitarias, el agradecimiento por todo lo compartido para llegar a la meta de culminar los estudios de Derecho.

<sup>1</sup> Al Abg. Jhin Demetrio Moreno Aguilar, por su patrocinio y asesoría en este estudio, en los temas procedimentales, de análisis y sistematización.

A las personas que sin condicionamiento alguno nos otorgaron su apoyo en la fase de la discusión de los resultados desde el enfoque del derecho, mi consideración infinita

*Manuel Alejandro Abanto Riva*

### 3 Índice general

Dedicatoria.....	vi
Índice general.....	viii
Índice de tablas .....	x
Índice de figuras .....	xi
Resumen .....	xii
Abstract.....	xiii
Introducción.....	1
<b>CAPÍTULO I .....</b>	<b>5</b>
<b>REVISIÓN BIBLIOGRÁFICA.....</b>	<b>5</b>
1.1. Antecedentes de la Investigación.....	5
1.1.1. A nivel internacional.....	5
1.1.2. A nivel nacional .....	6
1.1.3. A nivel local .....	8
1.2. Bases Teóricas.....	10
1.2.1. Beneficios penitenciarios .....	10
1.2.1.1. Definición Beneficios penitenciarios.....	10
1.2.1.2. Clasificación de los Beneficios Penitenciarios .....	10
1.2.1.3. Criterios de Aplicación de la Ley en los Beneficios Penitenciarios.....	11
1.2.1.4. Principio de legalidad .....	13
1.2.2. El delito de robo .....	17
1.3 Definición de términos básicos.....	19
<b>CAPITULO II.....</b>	<b>20</b>
<b>MATERIALES Y MÉTODOS.....</b>	<b>20</b>
2.1. Hipótesis .....	20
2.2. Sistema de variables .....	20
2.3. Tipo y nivel de investigación.....	22

	ix
2.3.1. Tipo de investigación.....	22
2.3.2. Nivel de investigación.....	22
2.4. Diseño de investigación.....	22
2.5. Población y muestra.....	23
2.5.1. Población.....	23
2.5.2. Muestra.....	23
2.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	23
2.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	24
<b>CAPITULO III</b> .....	25
<b>RESULTADOS Y DISCUSIONES</b> .....	25
3.1. Resultados Descriptivos.....	25
3.1.1. Objetivo Específico 1 .....	25
3.1.2. Objetivo Específico 2 .....	27
3.1.3. Objetivo general.....	29
3.2 Discusión de resultados .....	38
<b>CONCLUSIONES</b> .....	45
<b>RECOMENDACIONES</b> .....	46
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</b> .....	47
<b>ANEXOS</b> .....	50
<b>Anexo 1 – Matriz de consistencia</b> .....	51
<b>Anexo 2 – Instrumento de recolección de datos</b> .....	53
<b>Anexo 3 – Evaluación de indicadores de las variables</b> .....	55

## Índice de tablas

<b>Tabla 1</b> Operacionalización de las variables.....	21
<b>Tabla 2</b> Criterios de los beneficios penitenciarios a condenados por robo en los Juzgados Penales de Tarapoto, 2013-2018 .....	25
<b>Tabla 3</b> Aplicación del principio legalidad en los beneficios penitenciarios de condenados por robo en los Juzgados Penales de Tarapoto, 2013-2018.....	27
<b>Tabla 4</b> Criterios determinados por jueces para otorgar beneficios penitenciarios a condenados por robo y el principio de legalidad en los Juzgados Penales de Tarapoto, 2013-2018 .....	29
<b>Tabla 5</b> Expedientes evaluados en función de las normas aplicadas en la solicitud de beneficios penitenciarios en los casos de robo y robo agravado en los Juzgados Penales de Tarapoto, 2013-2018. ....	30

**1**  
**Índice de figuras**

**Figura 1.** Total de respuestas sobre criterios de los beneficios penitenciarios a condenados por robo en los Juzgados Penales de Tarapoto, 2013-2018 .....26

**Figura 2.** Total de respuestas sobre aplicación del principio legalidad en los beneficios penitenciarios de condenados por robo en los Juzgados Penales de Tarapoto, 2013-2018 .....28

## Resumen

La tesis “Criterios determinados por jueces para beneficios penitenciarios a condenados por robo y principio de legalidad en Juzgados Penales de Tarapoto, 2013 - 2018.”, del tipo básica, nivel explicativo, diseño no experimental, la muestra de 23 expedientes judiciales de solicitudes de beneficios penitenciarios, el instrumento para la recopilación de la data de campo la Ficha de Análisis Documental. Se concluye que: Los criterios determinados por jueces para beneficios penitenciarios a condenados por robo y principio de legalidad en Juzgados Penales de Tarapoto, 2013-2018, son deficientes, donde los valores de cumplimiento para la variable Beneficios penitenciarios es de 72.9% y para la variable Principio de legalidad de 16.0%%, donde el otorgamiento del beneficio penitenciario sólo ocurre en un 13.0%. El nivel de aplicación del principio legalidad en los beneficios penitenciarios de condenados por robo en los Juzgados Penales de Tarapoto, 2013-2018, se sustentan en la Ley N° 30076, Ley N° 30101, Ley N° 30054 y Ley N° 29604; y lo complementan principalmente con las jurisprudencias del Tribunal Constitucional recaídos en los expedientes STC N° 0148-2008/TC, STC N° 00012-2010-AI/TC Fundamento 80, Expediente N° 02700-2006-PHC/TC, y el Acuerdo Plenario N° 08-2011/CJ-116.

**Palabras clave:** Beneficios penitenciarios, Delito de robo, Robo Agravado, Principio de legalidad, Condenados, Juzgados Penales

## Abstract

The thesis entitled “Criteria determined by judges for penitentiary benefits to those convicted of robbery and principle of legality in Criminal Courts of Tarapoto, 2013 – 2018” is a basic study, with **explanatory level, non-experimental design. The Sample consisted of 23 judicial files of requests for penitentiary benefits, with the Documentary Analysis Form as the instrument for the collection of field data.** It is concluded that the criteria determined by judges for penitentiary benefits for those convicted of robbery and principle of legality in Tarapoto Criminal Courts, 2013-2018, are deficient, where the compliance values for the variable Penitentiary benefits is 72.9% and for the variable principle of legality is 16.0%, whereas the granting of the penitentiary benefit only occurs in 13.0% of the cases. **The level of application of the principle of legality in** prison benefits for those convicted of robbery in the Criminal Courts of Tarapoto, 2013-2018, are based on Law No. 30076, Law No. 30101, Law No. 30054 and Law No. 29604. This is complemented mainly by the jurisprudence of the Constitutional Court in STC N° 0148-2008/TC, STC N° 00012-2010-AI/TC Basis 80, Case N° 02700-2006-PHC/TC, and Plenary Agreement N° 08-2011/CJ-116.

**Keywords:** Prison benefits, crime of robbery, Aggravated robbery, Principle of legality, Convicted legality, Convicted prisoners, Criminal courts.

## Introducción

La problemática asociada a los beneficios penitenciarios se centran en sus dos componentes que este encierra, el primero relacionado al proceso de resocialización del interno y el segundo sus alcances jurídicos; así en el caso de la resocialización estos se enmarcan en las dificultades que tiene el sistema carcelario en cuanto a contar con ambientes adecuados para el desarrollo de las acciones como el trabajo, la educación y el tratamiento psicológico al interno de los penales; en el segundo caso, es decir la parte jurídica; los problemas están asociados a validar los documentos probatorios de la resocialización y la estigmatización que tiene el preso al momento de solicitar su reinserción a la sociedad.

Este problema de los beneficios penitenciarios, aun cuando forme parte de la totalidad de países adscritos a las decisiones supranacionales de la CIDH, tal como es detallado para el caso colombiano, donde la Resolución 3272 detalla que toda persona recluida es pasible de lograr redención de pena por realizar trabajos, estudiar o enseñar y donde para gozar de estos beneficios el recluido, quien dirige el centro penitenciario, efectuará una evaluación de su comportamiento conductual, la valoración del delito y la seguridad del recluido; sin embargo, aun cuando el 78% de los presos cumplen con las condiciones de legalidad de solicitud de beneficios, en el 43% de los casos, los jueces lo rechazan (Vidaurre, 2015; p.56).

En el caso de la modalidad de cómo se aplica el principio de legalidad en los actos jurisdiccionales ha conllevado a que este principio sea reconocido e incorporado como elemento de doctrina del derecho internacional a la cual se encuentran adscritos casi la totalidad de los país, así Camones (2013) señala que, la legalidad constituye un principio que tiene que ser observada de forma imperativa al momento de establecer las penas a los individuos que han cometido delito, siendo causal de nulidad o de revisión de la acción penal, donde por ejemplo el 26% de las decisiones judiciales emitidas en Colombia y que se ponen en conocimiento de la CIDH se cuestionan por afectaciones al principio legalidad (p.34).

En el Perú los beneficios penitenciarios si bien se reconocen en el ordenamiento legal como un elemento para favorecer la resocialización y reinserción del interno, la problemática está asociada a la alta tasa de hacinamiento en los penales que imposibilita el tratamiento penitenciario a cabalidad, por consiguiente tal como indica Pérez (2016, p.78) indica que

78% de los certificados de trabajo que se otorgan a los reos para sus beneficios penitenciarios no han cumplido la rigurosidad de las horas de trabajo requeridas para ello.

La problemática a nivel nacional de la aplicación del principio de legalidad presenta una problemática según León (2015) que manifiesta que “se evidencia que un 38% de decisiones judiciales son apeladas porque no se expresan una suficiente argumentación jurídica en la aplicación del principio de legalidad; y en caso de la aplicación de beneficios penitenciarios de los reos condenados por robo, estos por lo general por tratarse de delitos estigmatizados por la población, en muchos casos la aplicación de este principio no se cumple, dado que siempre se argumenta alguna condición no estipulada en la ley, o por excesos en la discrecionalidad del juez para aplicar las sentencias para otorgar estos beneficios.

La aplicación del principio de legalidad en muchos casos ocasionan discordancias sobre la calidad de la acción jurisdiccional en el otorgamiento del beneficio de semi libertad o liberación condicional, generando cuestionamientos como, el de ser invocado erradamente y sin fundamentos mayores este principio, por tanto en muchos casos no son cumplidos la finalidad resocializadora de la pena, porque al no darse beneficio penitenciario basado en muchos casos por aspectos de la discrecionalidad del juez conlleva a determinaciones judiciales que son cuestionadas.

El delito de robo y robo agravado, constituyen aproximadamente un tercio del total de beneficios de semi libertad que se solicitan (INPE, 2016, p.9), sin embargo, sólo aproximadamente poco más de la mitad de los casos logran una sentencia favorable al beneficio invocado; muchas de las cuales en su fundamentación jurídica no se respeta la legalidad en beneficio de la resocialización del reo, elemento muy presente en el ámbito local, como son los reos del Establecimiento Penal de Sananguillo.

Asumiendo este escenario, la investigación planteó como problema lo siguiente:

### **Problema principal**

¿Cuáles son los criterios determinados por jueces para beneficios penitenciarios a condenados por robo y el principio de legalidad en Juzgados Penales de Tarapoto, 2013 - 2018?

Desde esta perspectiva, la solicitud de los beneficios penitenciarios como parte del proceso de resocialización de los reos, no es unívoca a imponer la acción en sí misma, sino que ésta

tiene que encontrarse motivada debidamente en principios legales, tal como la legalidad, y para los casos de los delito de robo y robo agravado; estos componentes se configuran a su vez en condicionantes de mucha valía en su determinación; lo que justificó desde la practica la investigación, porque facilitó encontrar los vínculos y características de este principio con las sentencias de beneficios penitenciarios.

La relevancia teórica del estudio estuvo centrado en analizar los beneficios que tienen los que se encuentran sentenciados en un centro penitenciario desde de la perspectiva del principio de la legalidad que define la doctrina aplicada al derecho punitivo, donde fueron revisados las teorías y enfoques que fundamentan las variables dentro de escenario del derecho y que se traducen en fuente para otras investigaciones; todo ello, porque la explicación de los indicadores que son parte conformante de las variables en estudio sean fuente que contribuya a la generación de saberes sobre cómo son aplicados en los casos judiciales del delito de robo, que también a su vez, contribuya a tener una administración de judicial de calidad.

La investigación ha presentado un nivel explicativo, analizando los vínculos de causalidad de las variables, que son los beneficios penitenciarios y el principio de legalidad, que valida los instrumentos que sirvieron para la recolección y posterior análisis de información para vincular variables, permitiendo demostrar que son aplicables a estudios en el campo del derecho sociales.

Las sentencias que se emiten tiene una motivación fundamentada en hechos, siendo complementada con los elementos del derecho, implicando una argumentación motivada en lo expresado únicamente por la Ley como una acción punible; sin que tal decisión ocasione vulneración de los derechos fundamentales del investigado, por eso que al explicar la aplicación de los beneficios penitenciarios y el principio de legalidad en los delitos de robo, delito altamente estigmatizado en la colectividad, poniendo en tapete que a pesar que una persona esté involucrado en la comisión de un delito, este tiene derecho a la resocialización y por consiguiente obtener un beneficio penitenciario; siendo los justificantes sociales de la investigación porque brinda una contribución para que ciudadanía y los administradores de la justicia posean elementos de análisis y tomen las decisiones relacionadas a las sentencias de robo y los trámites de beneficios penitenciarios que se solicitan.

Es así que se fueron establecidos como objetivos los siguientes:

**Objetivo General**

Determinar cuáles son los criterios determinados por jueces para beneficios penitenciarios a condenados por robo y el principio de legalidad en Juzgados Penales de Tarapoto, 2013 - 2018.

**Objetivos Específicos**

- a. Identificar los criterios determinados por los jueces para otorgar beneficios penitenciarios a condenados por robo y el principio de legalidad en Juzgados Penales de Tarapoto, 2013 - 2018.
- b. Identificar el nivel de aplicación del principio legalidad en beneficios penitenciarios a condenados por robo y el principio de legalidad en Juzgados Penales de Tarapoto, 2013 - 2018.

El estudio se encuentra delimitado sólo a los Juzgados Penales Unipersonales de Tarapoto, en cuanto a cómo son aplicados los beneficios penitenciarios y el principio de legalidad en reos condenados por robo y robo agravado en el periodo 2013-2018. La información fue recogida a través de la técnica de Observación documental y con la Ficha Análisis Documental de los autos de beneficios como instrumento.

El informe se encuentra estructurado en su parte inicial presentando la Introducción, que hace un resumen de la problemática de las variables, el problema, objetivo y justificación de la investigación. En seguida se detalla el Capítulo I: Revisión Bibliográfica, que describe investigaciones efectuada con anterioridad, el marco teórico que explica los enfoques y la doctrina de las variables y la conceptualización términos aplicado al estudio. El Capítulo II comprende los Materiales y Métodos, que corresponde a explicar la tipología y nivel de investigación, el tamaño población y muestral, las técnicas e instrumentos para el recojo de la data de campo, y las técnicas para procesarlos. El Capítulo III, detalla los Resultados y Discusión, que se sistematizan mediante tablas y figuras en función de cada objetivo específico y el general planteado, los que son explicadas teniendo como sustento el marco teórico. Finalmente son presentadas las Conclusiones, Recomendaciones y se lista las Referencias bibliográficas empleadas y los Anexos.

# CAPÍTULO I

## REVISIÓN BIBLIOGRÁFICA

### **1.1. Antecedentes de la Investigación.**

#### **1.1.1. A nivel internacional.**

Milla (2014), a través de su investigación sobre los beneficios penitenciarios como mecanismos para acercar la libertad menciona que la finalidad de los beneficios penitenciarios es que sean acortadas las penas de privación de libertad que se hayan impuesto, o para aminorar o disminuir los tiempos reales de la reclusión o internamiento. Ley General Orgánica Penitenciaria no define ni concreta de forma expresa los beneficios, aun es reconocida por los legisladores de su relevancia penal y práctica en la organización de quienes viven en intramuros, donde la condición de rango legal esté solo tipificación a las normativas reglamentarias, traduce un escenario que lo sustrae a una acción legislativa conservadora y tradicional que posee el poder administrativo. La no tipificación y los alcances de los beneficios penitenciarios, se configura en un cuestionamiento principal hacia la Ley General Orgánica Penitenciaria. La incorporación del concepto solo a nivel del Reglamento penitenciario le da una solvencia parcial de la configuración del concepto y la relevancia de los beneficios penitenciarios, pues, aun cuando le da un significado, sigue teniendo una acepción confusa tomando como consideración la existencia de otros beneficios que encuadrarían perfectamente dentro de su conceptualización, y no solo los beneficios de indulto y el adelanto de la libertad de forma condicional, que se señalan en el cuarto párrafo del precitado concepto reglamentario, debiendo su contenido estar armonizado con la praxis (p. 14)

Escalante (2014) en su investigación sobre la rebaja de penas por beneficios penitenciarios en la legislación Ecuatoriana explica que es un instrumento a favor del reo de mucha importancia, sin embargo en Ecuador su aplicación parece aun prematura, esto por la ausencia de una auténtica rehabilitación social, puesto que al aplicar la mengua meritoria de la sanción, que asume la condición de reducir la pena impuesta hasta el 50% del tiempo, el reo logra su libertad en un menor tiempo a su condena y al existir una auténtica rehabilitación, el riesgo de volver a transgredir la Ley nuevamente es alta, y puede atentar los derechos de la colectividad en la que este se desarrolla. Las disposiciones que explicitan la disminución de penas por beneficios penitenciarios, tienen una narrativa demasiada

escueta y reducida, haciéndose necesario, por la importancia de su implicancia para el sistema penitenciario, darle un tratamiento más profundo y con más seriedad. Quienes están vinculados a defender los derechos de los reos, no toman en cuenta los riesgos hacia la sociedad de las conductas ilegales que puedan asumir luego de su liberación. La disminución de la pena se ha asumido como un mecanismo para descongestionar los penales, siendo un instrumento para que el hacinamiento sea evitado, sin tomar en consideración que los beneficios son más bien una forma de premiar al interno que posee interés en su rehabilitación, donde el pensamiento del personal de rehabilitación penitenciaria, los beneficios son otorgados de forma indiscriminada, sin que sean analizados en muchos casos las acciones conductuales graves, de forma que los procedimientos para otorgar la disminución de las penas son aplicados sin tomar los considerandos en toda su expresión (p. 42)

Jaramillo (2015), en su investigación sobre incongruencias legales del Régimen de Ejecución Penal del Ecuador en los beneficios penitenciarios para los sentenciados por delitos dolosos nos detalla que el sistema jurídico en el territorio ecuatoriano, incorpora normativas sustanciales que son el sustento para emitir las sanciones que corresponden a los delitos dolosos, determinando los hechos no lícitos que han sido cometidos, estableciendo las responsabilidades de los individuos, y que está explicitado en el Código Penal; que deben cumplirse al interponer una pena según la Ley penal. Se evidencia ausencia de equidad social y jurídica para con los reos intramuros, donde la función otorgada a los centros penitenciarios es deficitaria para asumir un nivel adecuado de desarrollo operativo, que hace que los regímenes de las sanciones se alejen del criterio de rehabilitación social. El ordenamiento penal ecuatoriano, da las garantías de los derechos de los reos, donde se destacan los principios de la razonabilidad jurídica y legal, sin embargo su implementación en los centros penitenciarios del Ecuador son deficientes (p. 26)

### **1.1.2. A nivel nacional**

Acaro (2014), en su estudio de los beneficios penitenciarios de semilibertad y los factores de la reinserción social de los sentenciados por delito de robo agravado en el E.P San Judas añade como conclusión en donde finalmente que existe una relación de significancia positiva entre los beneficios penitenciarios de semilibertad y los factores de la reinserción social de los sentenciados por delito de robo agravado en el E.P San Judas Tadeo, distrito de Carquín – Huaura, 2013. El 34% de los internos sentenciados por robo agravado que

solicitan el beneficio de semilibertad, el accionar del juez es de rechazo a su solicitud, siendo la principal causa la no sustentación apropiada del arraigo domiciliario, laboral y no haber cancelado la totalidad de la reparación civil. Sólo un 5% de los internos de que han logrado el beneficio de semilibertad por robo agravado han reincidido.

Delgadillo (2017), en su investigación de condicionantes de los beneficios penitenciarios, sus consecuencias en el establecimiento penitenciario del Callao concluye que las limitantes de los beneficios penitenciarios de quienes están internados en el E.P. del Callao, acarrea como consecuencia la sobrepoblación o hacinamiento del establecimiento, por no posibilitar a los internos a acceder a su libertad a través de beneficios penitenciarios, como la Libertad Condicional y la Semi Libertad, lo que les pone en la condición imperativa de cumplimiento del total de su pena, colisionando con las terapias de rehabilitación, y además vulnera el derecho resocialización al seno de la colectividad, como una garantía que otorga el derecho penitenciario. Se evidencia también tratos de manera diferenciada y discriminatoria cometida por el Estado, pues se dan beneficios a algunos reos y son restringidos a otros, incluso para los mismos delitos y sanciones impuestas. Es de suma necesidad que se cuente con una legislación que permita un manejo con corrección de los beneficios penitenciarios, sustentados en el conocimiento cabal del diagnóstico penitenciario a nivel nacional, y no ser copiados de forma grosera leyes penitenciarias no acordes la realidad de las cárceles. Se debe tener operadores con alta especialización que apliquen con razonabilidad los beneficios a quienes se encuentren privados de su libertad. En los centros penitenciarios a nivel nacional, el enfoque no solamente debe preocuparse por reinsertar al reo a su entorno en sociedad, sino que también deben ayudarle al cambio de su vida, es decir no solo es buscar la protección de la sociedad ante el crimen y que el interno no solo busque su libertad, sino también sirva para otorgarles un respeto irrestricto de las leyes (p. 52).

Encontramos la tesis de Llontop (2017), sobre los beneficios penitenciarios de excarcelación y su inexacta aplicación en los delitos de robo agravado, es menester indicar que los estímulos dentro de las cárceles expresan como justificantes la motivación para cambiar la conducta de los reclusos desde el enfoque educativo, rehabilitador y de reinserción, contribuyendo a la vuelta al entorno social no sea efectuada bruscamente, donde la quiebra de la unidad familiar como consecuencia del internamiento no sea demasiado prolongado. Es posible afirmar que corresponde a una disposición el cual busca que sea aminorada la población de las cárceles, evitando así el hacinamiento a partir de

reducir el tiempo de reclusión y obtener su libertad en tiempos menores que los definidos en la sentencia, con lo que se aminora las consecuencias negativas del internamiento. Los estímulos al interno de las cárceles en todas sus formas buscan la reinserción del reo a su entorno social, consiguiendo de esa forma la anhelada reinserción; los que se obtienen realizando labores productivas laborales, sociales y educativas que propicie hábitos a estas labores. Se precisa, que los beneficios no son logrados por razones de la idiosincrasia del sistema, pues la normativa siendo clara, así como los instrumentos y procedimientos también tienen esta condición, no se tiene condiciones de infraestructura, ni la capacidad logística ni de recursos que permitan una acción con efectividad de los estímulos para obtener los fines de la reinserción social anheladas. Las cárceles no son sitios apropiados para la rehabilitación de los reos; sino más bien se han convertido en medio donde aprenden conductas violentas y donde los derechos fundamentales de los reos no se respetan, estando las cárceles en una condición crítica y donde la mayoría de ellas sobrepasa su capacidad de internamiento (p. 24).

### **1.1.3. A nivel local**

Meléndez (2017), en su investigación sobre la aplicación del principio de legalidad y su relación con el principio de humanidad en los sentenciados por los delitos de Violación Sexual, Robo Agravado y Tráfico Ilícito de Drogas, el principio de legalidad no se encuentra relacionada con el principio de humanidad en aquellos sentenciados por los delitos de Violación Sexual, Robo Agravado, y Tráfico Ilícito de Drogas; donde la significancia bilateral calculada con el  $\chi^2$  es de 0.795. donde con una confianza de 0.05%, se infiere la condición de interdependencia de las variables está ausente. La aplicación del principio de legalidad en las penas impuestas a los sentenciados en los delitos en estudio no es eficiente, donde al contrastar los resultados con el estadístico de  $\chi^2$ , donde el valor que procede de la tabla es = 6.9787 y el valor procedente del estudio= 5.7354, donde los indicadores obtienen una puntuación positiva de 47.5%. s eficiente, donde al contrastar los resultados con el estadístico de  $\chi^2$ , donde el valor que procede de la tabla es = 6.9787 y el valor procedente del estudio= 5.7354, donde los indicadores obtienen una puntuación positiva de 47.5%. La aplicación del principio de humanidad en las penas impuestas a los sentenciados en los delitos en estudio, no es eficiente, donde al contrastar los resultados con el estadístico de  $\chi^2$  donde el valor que procede de la tabla es = 1.5052 y el valor procedente del estudio = 0.9397, donde los indicadores obtienen una puntuación positiva de 21.7%. (p. 45)

Por otro lado Alva (2014), en su investigación sobre la gestión legal como herramienta de viabilidad de derechos de gracia y beneficios penitenciarios en el establecimiento penitenciario San Jorge, tuvo como objetivo de efectuar un análisis de la gestión ejecutada por la defensa pública y del departamento legal para dar viabilidad a derechos de gracia y beneficios penitenciarios, habiendo tenido tamaño de muestra de 68 reclusos, con un método descriptivo, en sus conclusiones explicita: La gestión legal como herramienta para apoyar las labores de asesoría legal de los reclusos para dar viabilidad a los derechos de gracia y beneficios penitenciarios en el E.P. San Jorge no es apropiado, donde el 38.32% ha tenido apenas dos sesiones de asesoría y el 40.36% tres sesiones en el transcurso del año analizado. El E.P. San Jorge solo tiene asignado por el INPE de 01 profesional para dar asesoría jurídica y la frecuencia con que visitan el penal los abogados de la Defensa Pública es de 01 día de forma bimensual con la finalidad de dar soporte a la elaboración de los expedientes de derechos de gracia y penitenciarios (p.81).

Reza (2016), en su estudio denominado políticas penitenciarias y su relación con la rehabilitación social de los liberados de los establecimientos penitenciarios Tarapoto y Pampas de Sananguillo, detalla que las políticas penitenciarias y la rehabilitación social de aquellos que han obtenido su libertad de los Establecimientos Penitenciarios Tarapoto y Pampas de Sananguillo, año 2016, están vinculados de forma directa y con tendencia positiva, establecida por la prueba de  $\chi^2$ , siendo la valoración de las puntuaciones promedio de los indicadores de Nunca con 83.9% y 81.2% respectivamente. La relación observada de la estructura organizacional de las políticas penitenciarias del tratamiento y la rehabilitación social de quienes han logrado su libertad de los Establecimientos Penitenciarios Tarapoto y Pampas de Sananguillo, año 2016, es de vinculación directa, establecida por la prueba de  $\chi^2$ , siendo la valoración de la puntuaciones promedio de la dimensión organizacional de Nunca con 84.2% y para las dimensiones laborales y jurídicas de la variable Rehabilitación social con 71.7% y 81.6 para Nunca. La relación observada de los componentes legales de las políticas penitenciarias del tratamiento y la rehabilitación social de quienes han obtenido su libertad de los Establecimientos Penitenciarios de Tarapoto y Pampas de Sananguillo, año 2016, es de vinculación directa, establecida por la prueba de  $\chi^2$ , siendo la valoración promedio de la puntuación para la dimensión legal de la variable Tratamiento Penitenciario de 77.8% para nunca. (p. 25)

## **1.2. Bases Teóricas**

### **1.2.1. Beneficios penitenciarios**

#### **1.2.1.1. Definición Beneficios penitenciarios**

Los beneficios penitenciarios se constituyen en disposiciones que impulsan la resocialización de aquel que ha sido privado de su libertad mediante su involucramiento en acciones de trabajo, educación, y las sesiones de psicología, legal y sociales que oferta la gestión penitenciaria, así como también de las intervenciones que los propios internos desarrollan con los mismos fines (Fernández, 2014; p.16).

Los beneficios penitenciarios se definen como mecanismos de naturaleza jurídica que conducen la reducción de la estancia en prisión de un sentenciado a una pena con privación de libertad efectiva, así como a la mejora de sus condiciones de su detención (Solis, 2016; p.23).

Coadyuvan también, de forma trascendente, a incrementar la gobernanza de los centros carcelarios, pues al impulsar el involucramiento del interno en las acciones del tratamiento psicológico, educativos y laborales, propician espacios de distensión, formación de capacidades y productivos, que en la cotidianidad al interno de las prisiones se evidencia en la disminución de los índices de violencia interna, así también en mejores niveles de convivencia pacífica y ordenada (Zegarra, 2014; p.11).

Se sustentan en los principios de la reinserción social y la reeducación del interno que fundamentan los fines la prevención especial que tiene la pena y que se consigna en la Constitución Política del Estado; aun cuando se precisa que los beneficios penitenciarios no se constituyen en derechos fundamentales, pues tienen una condición optativa de la política criminal, mediante el cual un Estado confiere o regula incentivos a un condenado con propósitos resocializadores (Solis, 2016; p.23).

#### **1.2.1.2. Clasificación de los Beneficios Penitenciarios**

Estos pueden ser clasificados en:

##### **a. Beneficios contribuyen a mejorar las situaciones de vida del interno:**

Estas están vinculadas a ofrecer al interno alguna condición que mejore su desenvolvimiento, como puede ser autorización de salida, las visitas íntimas y el conglomerado de recompensas concedidas al interno, como son la aprobación para el

trabajo de horas extras, la ejecución de tareas laborales auxiliares, visitas especiales de familiares o en fechas festivas, entre otros beneficios. Son llamados también beneficios del intramuro, pues salvo la autorización de salida, todos son concedidos dentro del establecimiento. La dación u otorgamiento de estos beneficios es una potestad reservada a la autoridad penitenciaria (Fernández, 2014; p.18).

#### **b. Beneficios que conllevan a obtener anticipadamente la libertad**

Son beneficios cuya finalidad es que una parte de la pena sea cumplida en libertad, y se conceptúa como una expresión progresista del avance del tratamiento penitenciario. En este tipo de beneficios se encuentran la Semilibertad y la Liberación Condicional, denominados beneficios de extramuros, pues logran la libertad del reo que ha sido beneficiado, siendo su dación u otorgamiento una potestad reservada de la autoridad judicial. (Fernández, 2014; p.18).

Se involucra en este tipo de beneficios penitenciarios a la redención de pena por acciones laborales y/o educativas, pues estos facilitan obtener la libertad anticipadamente, aunque en estricto no se configuran como beneficios de extramuros, donde el tiempo de redención de la pena es reconocido por la autoridad penitenciaria, en función de los días trabajados o dedicados a la educación y las normas específicas que se aplica en función del tipo de delito cometido (Fernández, 2014; p.18).

Según lo normado por el artículo 42 del Código de Ejecución Penal, un individuo en condición de privación de su libertad tiene las posibilidades de acceso a los siguientes beneficios penitenciarios: Autorización de salida; redención de pena por actividades de trabajo y educativos; semilibertad; liberación condicional; visita conyugal; y otros estímulos o beneficios que la autoridad penitenciaria estime pertinente otorgarlos (Solís, 2016; p.25).

#### **1.2.1.3. Criterios de Aplicación de la Ley en los Beneficios Penitenciarios**

Según lo dispuesto por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, el criterio de aplicación normativa, es aquella que se encuentra vigente al momento de la solicitud del beneficio (Zegarra, 2014; p.11).

Sin embargo, existe una precisión legal, que para los delitos que se han cometido después del del 23 de octubre de 2010, la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 29604, introduce criterios complementarios para aplicar la Ley en la concesión de beneficios penitenciarios, que indica que no es factible aplicar con retroactividad a condenados antes de la vigencia de la presente Ley (Zegarra, 2014; p.11).

- Fernández (2014; p.18) hace incapié, que se trata de dos modalidades que definen la aplicación de la Ley en temas de beneficios penitenciarios, que no están opuestas ni son contradictorias, derivándose los siguientes criterios de aplicación:
- Para aquellos los delitos que han sido cometidos hasta el 22 de octubre de 2010, es decir previo a la entrada en vigencia de la Ley N° 29604, son de aplicación los criterios que ha determinado el Tribunal Constitucional; es decir, aquella Ley que se encuentra vigente al momento de la solicitud del beneficio.
- Para aquellos delitos que han sido cometidos luego del 23 de octubre de 2010, cuya inclusión dentro de la Ley N° 29604 no han sido determinados de forma expresa, serán de aplicación los criterios que ha establecido el Tribunal Constitucional, que han sido descritos en el párrafo precedente; y,
- Para los internos en condición de primarios que, cuyos delitos han sido cometidos luego del 23 de octubre de 2010, y que están especificados en los artículos 108, 121-A, 121-B, 189, 200, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332 y 346 del Código Penal, será de aplicación la Ley N° 29604 para los beneficios por redención de pena;
- Para aquellos condenados en condición de reincidencia y habitualidad cuyos delitos nuevos han sido cometidos luego del 23 de octubre de 2010, se de aplicación la Ley N° 29604, solo para fines de redención de la pena.
- Para aquellos delitos que han sido cometidos luego del 23 de octubre de 2010, que la Ley N° 29604 ha incorporado en los artículos 46-B y 46-C del Código Penal (Artículos 108, 121-A, 121-B, 152, 153, 153-A, 173, 173-A, 186, 189, 200, 297, 319, 320, 321, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332 y 346 del Código Penal), serán de aplicación los criterios determinados en la precitada ley.

Por su parte Rosales (2016, p.162) hace mención que los criterios para la aplicación de los beneficios penitenciarios pueden ser evaluados desde los elementos administrativos del expediente y de los elementos doctrinarios de la decisión del juez. Para el primer caso se analizan el cumplimiento de la documentación legal requerida, la acreditación de los

informes psicológicos que emite el personal autorizado del establecimiento penitenciario, al que se añade el informe que emite el especialista social, la acreditación de haber desarrollado trabajos o estudios durante el internamiento, la acreditación de la posibilidad de trabajo del reo luego de su libertad, la acreditación del arraigo domiciliario.

El segundo criterio que corresponde son los elementos doctrinarios de la decisión del juez, son el criterio psicológico, socioeconómico, laboral, educacional, condiciones que implica el análisis de parte del juez de la documentación que acredita cada condición, y sobre el cual en base al cumplimiento de los elementos legales y doctrinales asume la decisión o no de otorgar el beneficio (Rosales, 2016, p.162).

#### **1.2.1.4. Principio de legalidad**

El Principio de Legalidad es parte constitutiva del derecho penal cuya premisa se resume en *nullum crimen nulla poena sine previa lege* (No hay delito ni pena, sin existencia de ley previa), por tanto, determina, que ninguna persona puede ser sentenciado por actos u omisiones que cuando han ocurrido no estuvieran constituidos como delito o falta, de acuerdo a las leyes vigentes para dicho momento (García, 2018, p.87).

Desde un enfoque doctrinal del derecho, el principio de legalidad es un postulado para valorar lo justo por una colectividad, en virtud de ello no corresponde que se aplique una sanción si ésta no está tipificada previamente en una ley cierta, por consiguiente, sólo el marco legal puede establecer las penas para los delitos, y esta potestad está conferida al legislador, que es quien actúa en representación de la sociedad (Castillo, J. 2002, p. 109).

#### **Criterios y establecimiento de la pena en marco del principio de legalidad**

El artículo 45° del Código Penal manda que se aprecie las falencias sociales en las cuales se desenvuelve el agente; sus costumbres y su cosmovisión cultural, los intereses vinculados a la víctima, de su entorno familiar o de las personas que dependen de ella, los que son complementados por lo mencionado en los artículos 46°, 46°A, 46°B y 46° C y que se emplean para estimar y dimensionar menor o mayor gravosidad del injusto ejecutado, así como el menor o mayor nivel de culpabilidad que tiene el partícipe o autor del hecho sancionable (Salinas, 2013, p. 112).

Prado (2008) hace mención que previo a la entrada en vigencia de la Ley N° 30076, se carecía de procedimiento para actuación judicial de la pena, debido a que no se tenía normas que reglamentasen la secuencia a seguir para la estimación en concreto de la pena. (p.25).

En consecuencia, lo previsto en los artículos 45 y 46 del Código Penal –previo a su modificación, si bien detallaban criterios importantes para la estimación y argumentación de la pena, no presentaban reglas sobre la modalidad y el momento en que se aplicaban los agravantes cualificados o de las atenuantes como privilegio, mucho más no tenía un pronunciamiento sobre la ruta a seguir cuando existía concurrencia de condiciones agravantes, atenuantes o las dos a la vez (Prado; 2008; p.25).

Existe una diversidad de normas expresas en el Código Penal que el juzgador debe asumir en el momento de estimar la pena a ser aplicada:

Omisión impropia (art. 13); errores por acto prohibido vencible (art. 14); errores de entendimiento culturalmente condicionado (art. 15); tentativa (art. 16); palitativos incompletos (art. 21); restricciones de imputabilidad (art. 22); complicidad secundaria (art. 25); agravante por ventajas del cargo (46-A); reincidencia (46-B); habitualidad (46-C); concurso ideal (art. 48); delito en masa (art. 49); etc. Todo ello sin ahondar en otras normativas de naturaleza procesal, que impactan igualmente en la estimación de la pena en concreto, como pueden ser la confesión premiada (art. 161 CPP) y la conclusión anticipada (art. 471 CPP) (Salinas, 2015, p.53).

Prado (2018) especifica que en ciertas normas, el legislador solamente detalla que el atenuante de la pena debe ser implementada con prudencia, sin que exprese de forma literal si la acción debe no realizarse, conllevando a que la autoridad judicial tenga que llevar a cabo una interpretación que favorece al reo, estableciendo que la sanción a ser impuesta puede ubicarse por debajo del mínimo, sin que esté señalado el límite, lo que motiva una actuación discrecional del juez que puede extralimitarse en perjuicio del accionar penal en desmedro de los afectados y la sociedad. (p.32).

Oré (2015) al referirse a los criterios que plantea la Ley N° 30076, expresa que corresponde que se valore de manera positiva la intencionalidad que se describe en esta norma, de determinar una nueva modalidad de proceder para la determinación judicial de una pena mediante un carácter de secuencialidad, bajo el enfoque de esto aminora los rangos de indeterminación (p.78).

Esta premisa, no pretende que se tenga un sistema basado en la pena tasada, o a un sistema defina penas puntuales o exactas y bajo el supuesto del nivel de culpabilidad, pero si recoger un sistema que pone la discrecionalidad al margen de la decisión del Juez al momento de valorar la acción injusta y la culpabilidad, donde el modelo basado en tercios deja siempre un margen para el accionar del Juez individualizando la pena, y de otros factores criterios de la política penal, que pone de manifiesto en la necesidad de pena, conteniendo reglas sistemáticas y claras para determinación judicial de la sanción a imponerse. Es así que esto sirve al fin de informar el contenido de la norma penal, contribuyendo a la disuación de la pena, conociendo con ello el ciudadano de las consecuencias jurídicas ante una eventual acción conductual criminal (Oré, 2015,p.78).

Vélez (2014), expresa que, la función que asume la determinación judicial de la pena es la identificación y medición de los alcances cualitativos y cuantitativos de los efectos jurídicos que le serían de aplicación al partícipe o autor de un delito, tratándose por consiguiente, de una acción técnica y de valoración individualizada de las sanciones penales, lo que en términos precisos se puede señalar que la expresión para determinar la acción judicial del hecho punible, hace alusión a todo hecho desarrollado por el operador judicial para establecer la modalidad cualitativa y cuantitativa de la sanción ser impuesta. (p.78).

Entonces, se puede explicar que la estimación jurídica de la pena involucra procedimientos que conllevan a la evaluación, decisión y justificación del tipo, amplitud, y en circunstancias determinadas, el modo de ejecutar la pena que corresponde ser aplicable y este proceso tiene previsto directrices de orientación previstas legalmente, de forma tal que no es considerado una cuestión propia atribuible a la discrecionalidad judicial. Individualizar la pena está regida por el principio de la proporcionalidad descrita en la Constitución, el cual se halla concentrado en un conglomerado de atributos específicos detallados en el Código Penal y que el juez penal debe tener observancia de forma especial. (p. 70).

### **Criterios Subjetivos y Objetivos del Principio de Legalidad**

Los criterios subjetivos al momento de aplicar el principio de legalidad son: (i) La reincidencia del agente agresor, (ii) La habitualidad hacia el delito (iii) los criterios de habitualidad, (iv) los determinantes sociales y culturales inherentes al imputado, (iv) Determinación de aceptar un criterio de excepción legal como la confesión sincera o terminación anticipa, (v) Convertirse en colaborador eficaz (Oré, 2015, p.50).

Los criterios objetivos al momento de aplicar el principio de legalidad son: (i) Participación de manera directa en la consumación del delito imputado (ii) Complicidad en el delito, (iii) Concurso ideal del delito, (iv) Consumación del delito en masa (v) Empleo de medios en la consecución del delito (vi) Lesividad de la acción delictiva determinada previamente (vi) Grado de culpabilidad. (Oré; 2015, p.50).

La argumentación de las sentencias debe explicar con claridad los criterios jurídicos y doctrinarios, tanto subjetivos y objetivos de la legalidad, y en los estándares de gestión se hace mención que rangos menores a 80% de aplicación o de expresión taxativa las sentencias estima que las sentencias no tiene una condición buena desde el en foque jurídico y por tanto se consideran deficientes y con posibilidad alta de que al ser sometidas a una segunda instancia estas sean revocadas (Oré, E. 2003, p.50).

El procedimieto para la estimación de la pena en el escenario del principio de legalidad, según Boldova, (2004) tiene naturaleza cierta, compleja y admite doble condición: la legal y la judicial. La estimación legal es realizada mediante la incidencia en el tipo de pena y en el marco que ha definido la ley entre el mínimo y máximo de la sanción definida en el Código Penal según el delito (p.204), sin embargo, la ley determina también escenarios de modificación de la culpabilidad penal, esto es, los que poseen el atributo de atenuante o agravante de las penas ya fijadas en abstracto para cada acción punible (Castillo, 2018, p. 110).

Prado (2018), explica que corresponde a la parte especial en sí misma, donde por ejemplo las modalidades agravadas de los delitos como el robo, homicidio y el tráfico ilícito de drogas, o al componente general del Código Penal como ocurre por ejemplo en la habitualidad, la reincidencia, o omisión impropia y la tentativa. La consideración para determinar judicialmente la pena y su individualización, en contrario es realizado en abstracto, y responde a las especificaciones del delito en concreto, es decir analiza el delito o injusto cometido, así como el grado de culpabilidad del agente, atendiendo a una diversidad de criterios que el propio legislador ha establecido, sobre todo, aquello expresado en el artículo 45° del Código Penal. (p.13).

Vélez (2014) pone en manifiesto que, la fase para la individualización y concreción de la pena no es asumida por criterios arbitrarios judiciales, pues dicha acción debe estar definida por los límites legales que de forma previa fueron determinados entre los valores mínimos

y máximos básicos de la pena, y las consideraciones modificatorias, así como la valoración en concreto de los componentes que fueron propuestos por el legislador para estimar la dosificación de la pena, sobre la naturaleza de la intervención, los medios utilizados, la trascendencia de los deberes vulnerados, la amplitud de los daños, etc. (p.43).

Prado (2018) complementa que, tomando como base la complejidad de la estimación judicial de la pena, el órgano judicial tiene que dar atención al rol preventivo de la pena y a los imperativos de los principios de legalidad, culpabilidad, lesividad y proporcionalidad (p.14) y Bustos y Hormazabal (2016, p. 531) adiciona, que no sin tener incidencia en la normativa de carácter procesal que faculta al Juez a aminorar el quantum de la pena habiendo por tanto un menor margen para la discrecionalidad, pero a su vez una menor amplitud para la arbitrariedad; a lo que se incorpora el deber de motivar las sentencia y el derecho al recurso, que mengua también las posibilidades de arbitrariedad.

García (2008), precisa “que la determinación judicial de la pena comprende todo el procedimiento que permite evaluar, decidir y justificar el tipo, extensión y, en determinadas circunstancias, la modalidad de ejecución de la pena que resulta aplicable” (p. 53). Sin embargo, tal como lo sostiene Vélez (2014), este procedimiento está provisto de ciertas directrices orientadoras legalmente establecidas, de forma tal que no puede ser considerada una situación propia de la discrecionalidad de la justicia (p.51).

### **1.2.2. El delito de robo**

El robo es la indebida apropiación de un bien o propiedad perteneciente a un tercero, que se considera como un delito contra el patrimonio, porque el hecho cuando ocurre ocasiona una afectación al patrimonio, el cual es el bien jurídico (Ossorio, 2012; p.28).

Delito mediante el cual ocurre un ilegítimo apoderamiento de un bien mueble a través de su sustracción total o parcialmente que no le pertenecen al sustractor, sin que exista un asentimiento del propietario que se caracteriza por el empleo de amenaza y/o violencia como instrumentos o medios catalizadores para realizar o producir la acción típica delictiva (Rodríguez; 2007; p.161).

De acuerdo al Acuerdo Plenario N° 5-2015/CIJ-116, en el párrafo 2 del fundamento 7, el delito de robo está caracterizada por ser pluriofensivo, que se manifiesta por afectar de forma directa en el patrimonio, pero también causan afectaciones a la salud, la integridad física y la libertad.

El artículo 188° del Código Penal tipifica el robo como, el que se apropia de forma no legítima de un bien mueble ajeno en su totalidad o de forma parcial, para obtener provecho del mismo, sustrayéndolo de donde se ubica, haciendo empleo de violencia contra quien posee dicho bien o mediante amenaza con un inminente peligro para su integridad física o su vida, siendo reprimido por este hecho con pena de privación de libertad no menor de tres ni mayor de ocho años.

### **El robo agravado**

Empezamos definiendo el concepto de agravante, que es una circunstancia o condición que incrementa la responsabilidad del crimen, haciendo que se atribuya una pena de mayor que se le asigna al delito común (Rodríguez; 2007; p.121)

Es una acción ilícita que actúa en contra de las normas conductuales de una comunidad civilizada, donde el individuo agresor ejecuta una invasión del espacio del individuo agredido, lo que ocasiona traumas psicológicos postraumáticos, para apropiarse de manera violenta de sus bienes, generando en muchos casos graves secuelas o incluso la muerte (Peña, 2012; p.79).

Según el artículo 189 del Código Penal, el robo agravado, es aquel robo que se comete bajo las siguientes circunstancias: En bien inmueble habitado, en horas de la noche o en una zona desolada; a mano armada; con la participación de dos o más agentes, en cualquier medio de transporte privado o público de carga o pasajeros, terminales de transporte terrestre, lacustre, ferroviario y fluvial, puertos, aeropuertos, restaurantes y negocios similares, establecimientos de alojamiento, zonas naturales protegidas, fuentes de agua medicinales con propósitos del turismo, bienes inmuebles que conforman el patrimonio cultural y museos nacionales; fingiendo ser servidor público o autoridad o asumiendo mandato falso de autoridad; en agravio de menores de edad, personas discapacitadas, mujeres embarazadas o adulto mayor; sobre unidades vehiculares automotores, sus accesorios o autopartes; donde la pena a ser aplicada no será menor de doce ni mayor de veinte años si el robo se comete bajo alguna de estas condiciones.

El artículo 189 del Código Penal también añade que la pena tendrá una duración no menor de veinte ni mayor de treinta años si el robo se ha cometido: cuando se ocasione lesiones a la integridad mental o física de la persona víctima; abusando de la incapacidad mental o física de la persona víctima empleando drogas, fármacos o insumos químicos en desmedro de la víctima, colocando a la agraviada o a cualquier miembro de su familia en grave

condición económica; sobre bienes con valoración científica o que integren el patrimonio cultural nacional; la pena a ser aplicada corresponderá a la cadena perpetua cuando el agresor intervenga en calidad de miembro de una organización criminal, o si, como producto de la acción, se ocasiona la muerte de la víctima o se le produce lesiones graves a su integridad mental o física.

### **1.3 Definición de términos básicos**

**Beneficios penitenciarios.** – Son mecanismos jurídicos que conllevan a la reducción de la permanencia en carcelería de un condenado a una pena efectiva de privación de libertad, así como para la mejora de sus condiciones de su internamiento (MINJUS, 2016; p.9).

**Robo.** – Delito mediante el cual ocurre un ilegítimo apoderamiento de un bien mueble a través de su sustracción total o parcialmente que no le pertenecen al sustractor, sin que exista un asentimiento del propietario que se caracteriza por el empleo de amenaza y/o violencia como instrumentos o medios catalizadores para realizar o producir la acción típica delictiva (Rodríguez; 2007; p.161).

**Robo agravado.** – Es una acción ilícita que actúa en contra las normas conductuales de una comunidad civilizada, donde el individuo agresor ejecuta una invasión del espacio del individuo agredido, lo que ocasiona traumas psicológicos postraumáticos, para apropiarse de manera violenta de sus bienes, generando en muchos casos graves secuelas o incluso la muerte (Peña, 2012; p.79).

**Principio de legalidad.** – Postulado para valorar lo justo por una colectividad, en virtud de ello no corresponde que se aplique una sanción si está no está tipificada previamente en una ley cierta, por consiguiente, sólo el marco legal puede establecer las penas para los delitos, y esta potestad está conferida al legislador, que es quien actúa en representación de la sociedad (Castillo, J. 2002, p. 109).

**Reo.** – Se designa así al procesado o acusado de incurrir en delito. (Castillo, J. 2002, p. 129).

**Sistema penitenciario.** – Conjunto de normas que se encaminan a establecer diversos sistemas que se adoptan para que los reos cumplan sus penas, dentro de los criterios de la readaptación social y la reeducación, siendo el Instituto Nacional Penitenciario – INPE la entidad de implementarla (Vallejo, 2016; p.23).

## **CAPITULO II**

### **MATERIALES Y MÉTODOS**

#### **2.1. Hipótesis**

##### **Hipótesis general**

Los criterios determinados en beneficios penitenciarios a condenados por robo y el principio de legalidad en Juzgados Penales de Tarapoto, 2013 - 2018, se sustentan en los elementos doctrinarios del beneficio penitenciario.

##### **Hipótesis específica**

H<sub>1</sub>: Los criterios determinados por los jueces para otorgar los beneficios penitenciarios a reos condenados por robo en los Juzgados Penales de Tarapoto, año 2013-2018, son deficientes

H<sub>2</sub>: El nivel de aplicación del principio legalidad en los beneficios penitenciarios de los reos condenados por robo en los Juzgados Penales de Tarapoto, año 2013-2018, son deficientes.

#### **2.2. Sistema de variables**

##### **Variable: Beneficios penitenciarios**

- **Definición Conceptual**

Son mecanismos jurídicos que conllevan a la reducción de la permanencia en carcelería de un condenado a una pena efectiva de privación de libertad, así como para la mejora de sus condiciones de su internamiento. (MINJUS, 2016; p.9).

- **Definición Operacional**

Determinación de los criterios aplicados por jueces para otorgar beneficios penitenciarios de Semilibertad y la Liberación Condicional a reos por delito de robo simple y agravado, tomando como elementos de análisis los elementos administrativos del expediente y los elementos doctrinarios de la decisión del juez.

### Variable: Principio de legalidad

#### • Definición Conceptual

Postulado para valorar lo justo por una colectividad, en virtud de ello no corresponde que se aplique una sanción si está no está tipificada previamente en una ley cierta, por consiguiente, sólo el marco legal puede establecer las penas para los delitos, y esta potestad está conferida al legislador, que es quien actúa en representación de la sociedad (Castillo, J. 2002, p. 109).

#### • Definición Operacional

Estimación del principio de legalidad aplicado al delito de robo desde los criterios administrativos que aplican al expediente y los criterios de la doctrina en las decisiones que adoptan los jueces de los Juzgados Penales Unipersonales de Tarapoto, 2018.

**Tabla 1**

*Operacionalización de las variables*

Variable	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
Beneficio penitenciario	Elementos administrativos del expediente	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acreditación de la documentación legal solicitada</li> <li>• Acreditación de los informes psicológicos del personal de INPE</li> <li>• Acreditación de la posibilidad de trabajo del reo luego de su libertad</li> <li>• Acreditación del arraigo domiciliario</li> <li>• Acreditación de haber trabajado y/o estudiado</li> </ul>	Nominal
	De los elementos doctrinarios de la decisión del juez	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Criterio psicológico</li> <li>• Criterio socioeconómico</li> <li>• Criterio laboral</li> <li>• Criterio educacional</li> <li>• El Juez determina otorgar el beneficio</li> </ul>	Nominal

## 2.3. Tipo y nivel de investigación

### 2.3.1. Tipo de investigación.

Asumiendo como referencia lo explicado por Dubal (2016), la investigación fue de tipología básica, pues tuvo como propósito que se obtenga y recopile información para la construcción de una base del conocimiento que se va añadiendo a la información existente previamente, en este caso los elementos vinculados a los beneficios penitenciarios y el principio de legalidad en el delito de robo y robo agravado. El enfoque fue mixto, pues se abordaron los indicadores de manera cuantitativa para valorar su ocurrencia y luego describir las cualidades de cada indicador para explicar dicha ocurrencia

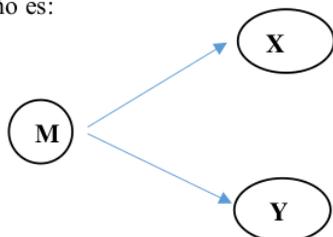
### 2.3.2. Nivel de investigación.

Es del nivel descriptivo, asumiendo la referencia explicada por Dubal (2016) en este nivel de investigación se puntualiza los atributos de la población que se está sometiendo al estudio y en nuestro caso los atributos de cada indicador conformante de los variables beneficios penitenciarios de los reos condenado por robo y robo agravado y el principio de legalidad al momento de determinar el otorgamiento del beneficio penitenciario o su rechazo.

## 2.4. Diseño de investigación.

El diseño de la investigación correspondió a una investigación del tipo no experimental, debido que para la conseguir la información que fue necesaria para corroborar la hipótesis de la investigación no se aplicó modificaciones o experimentos que cambien la condición objetiva de las variables en estudio, es decir se registrarán los hechos tal como ocurre en la realidad o como pueda ser expresada por quienes participan en la investigación.

El diseño es:



**Donde:**

M: Muestra de la investigación

X= Variable 1=Variable independiente: Beneficios penitenciarios

Y= Variable 2= Variable dependiente: Principio de legalidad

## **2.5. Población y muestra.**

### **2.5.1. Población**

La población tuvo como elementos conformantes todos los expedientes donde se solicitaron beneficios penitenciarios Semilibertad y la Liberación Condicional de reos condenados por robo simple y robo agravado en los Juzgados Penales Unipersonales de Tarapoto durante el periodo 2013-2018, independientemente si el beneficio fue otorgado o no. En virtud de ello, según los reportes de los Juzgados Penales Unipersonales de Tarapoto, suman un total de 23 expedientes.

### **2.5.2. Muestra**

La muestra correspondió ser definida por el criterio de conveniencia, el mismo que asumiendo lo explicado por Dubal (2016) esta forma de estimación de la muestra ocurre cuando se tiene poblaciones con pocos individuos y las limitantes para su acceso son mínimas. Por consiguiente, en nuestro caso la muestra será igual a la población, siendo igual a 23 expedientes de solicitud de beneficios penitenciarios de Semilibertad y la Liberación Condicional en delitos de robo simple y robo agravado.

## **2.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.**

### **Técnica**

Fue aplicada como técnica el Análisis documental. El Análisis documental se planteó con el propósito sobre la base de los expedientes de beneficios penitenciarios de Semilibertad y la Liberación Condicional y la determinación asumida por los jueces para analizar los factores que constituyen las variables, sustentada en la doctrina y los principios jurídicos que fueron esgrimidas en el marco teórico.

### **Instrumentos**

Constituyó el instrumento para la investigación la Ficha de Análisis documental, la que fue configurada asumiendo los considerandos de elementos que constituyen cada variable según lo expresado en la Operacionalización de las variables, con el propósito de corroborar su ocurrencia fehaciente en los expedientes de beneficios penitenciarios que conforman la muestra de la investigación.

## **2.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos.**

Este proceso fue llevado de la siguiente manera y comprendiendo lo siguiente:

- **Recolección de datos:** Esta se efectuó en las oficinas de los Juzgados Penales Unipersonales de la ciudad de Tarapoto, que son quienes revisan las solicitudes de beneficios penitenciarios de los reos del Establecimiento Penitenciario Pampas de Sananguillo. Se aplicó en este proceso la ficha de análisis documental en la totalidad de los expedientes de beneficios penitenciarios que conforman la muestra.
- **Sistematización de la data:** Fue efectuada mediante el proceso de recopilación archivística, es decir el registro en los formatos respectivos cada una de las argumentaciones que se evidencian en los expedientes tomando como referencia cada indicador conformante de las variables.
- **Expresión gráfica de datos:** Cuando fue aplicable fue estructurada la información de manera gráfica, empleando el software informático Excel, que nos facilitó la elaboración de tablas de tendencia central u otras expresiones gráficas estadísticas cuando correspondieron.

**Elaboración del informe:** La sistematización del Informe Final fue desarrollada empleando un software de procesamiento de textos de Word, acción efectuada una vez dado por terminado el Análisis de Datos.

## CAPITULO III

### RESULTADOS Y DISCUSIONES

#### 3.1. Resultados Descriptivos.

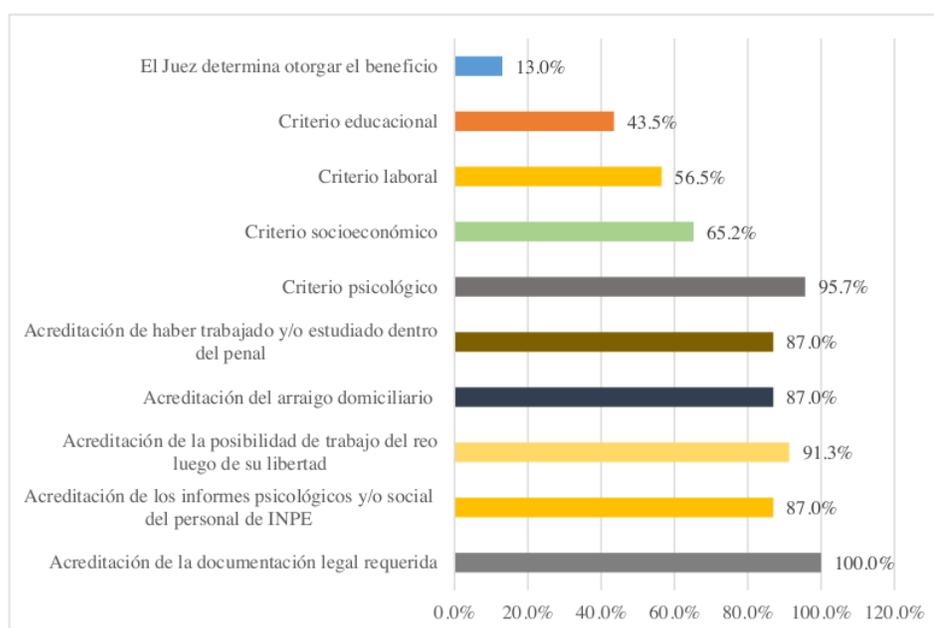
##### 3.1.1. Objetivo Específico 1

Identificar los criterios de los beneficios penitenciarios a condenados por robo en los Juzgados Penales de Tarapoto, 2013-2018

**Tabla 2**

*Criterios de los beneficios penitenciarios a condenados por robo en los Juzgados Penales de Tarapoto, 2013-2018*

Dimensión	Indicador	N°	%
	Acreditación de la documentación legal requerida	23	100%
Elementos administrativos del expediente	Acreditación de los informes psicológicos y/o social del personal de INPE	20	87.0%
	Acreditación de la posibilidad de trabajo del reo luego de su libertad	21	91.3%
	Acreditación del arraigo domiciliario	20	87.0%
	Acreditación de haber trabajado y/o estudiado dentro del penal	20	87.0%
	Criterio psicológico	22	96.5%
De los elementos doctrinarios de la decisión del juez	Criterio socioeconómico	15	65.2%
	Criterio laboral	13	56.5%
	Criterio educacional	10	43%
	El Juez determina otorgar el beneficio	3	13%



**Figura 1.** Total de respuestas sobre criterios de los beneficios penitenciarios a condenados por robo en los Juzgados Penales de Tarapoto, 2013-2018

#### **Interpretación:**

En la tabla 2 y la figura 1 nos muestran los Criterios de los beneficios penitenciarios a condenados por robo en los Juzgados Penales de Tarapoto, 2013-2018, en donde se puede evidenciar que en los indicadores de la dimensión Elementos administrativos del expediente solo en uno de ellos se cumple al 100% siendo el indicador Acreditación de la documentación legal requerida (23 expedientes), para los otros indicadores como la Acreditación de los informes psicológicos y/o social del personal del INPE en 87.0% (20 casos); la Acreditación de la posibilidad de trabajo del reo luego de su libertad en 91.3% (21 casos); la Acreditación del arraigo domiciliario en 87.0% (20 casos) y la Acreditación de haber trabajado y/o estudiado dentro del penal en 87.0% (20 casos). Para la dimensión de los elementos doctrinarios de la decisión del juez, estas tienen de 96.5% (22 casos) para el criterio psicológico, 65.2% (15 casos) para el criterio socioeconómico, 56.5% (13 casos) para el criterio laboral; 43.0% (10 casos) para el criterio educacional y 13.0% (03 casos) para Juez determina otorgar el beneficio.

### 3.1.2. Objetivo Específico 2

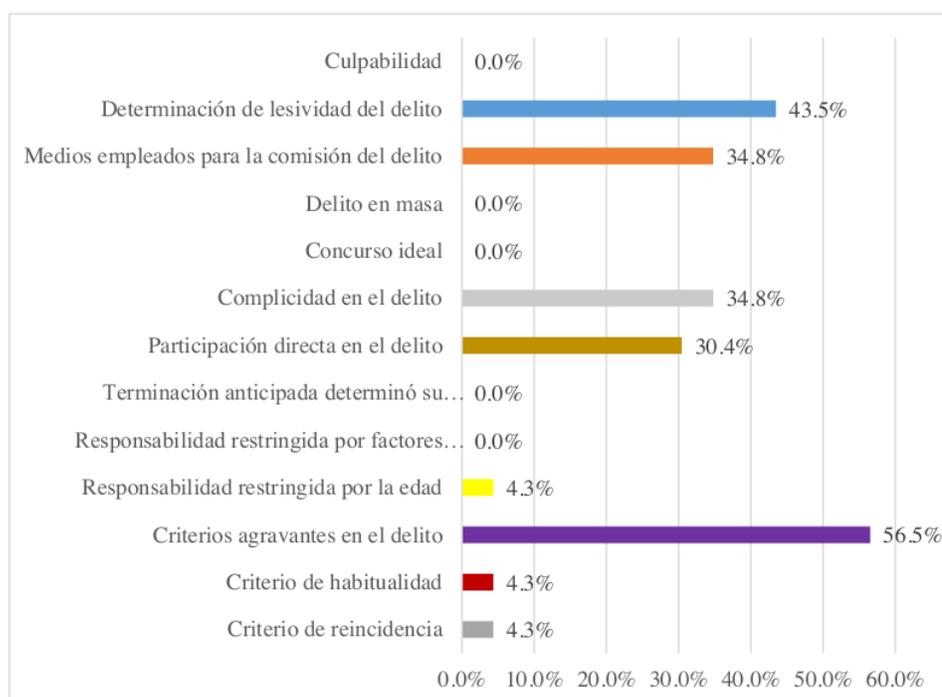
Identificar el nivel de aplicación del principio legalidad en los beneficios penitenciarios de condenados por robo y el principio de legalidad en los Juzgados Penales de Tarapoto, 2013-2018

A continuación, se detallan los valores corroborados de cada uno de los indicadores que corresponden a la variable principio de legalidad:

**Tabla 3**

*Aplicación del principio legalidad en los beneficios penitenciarios de condenados por robo en los Juzgados Penales de Tarapoto, 2013-2018*

<b>Dimensión</b>	<b>Indicador</b>	<b>TOTAL</b>	<b>%</b>
Elementos subjetivos de la legalidad	Criterio de reincidencia	1	4.3%
	Criterio de habitualidad	1	4.3%
	Criterios agravantes en el delito	13	56.5%
	Restricción de responsabilidad por la edad	1	4.3%
	Restricción de responsabilidad por factores culturales y sociales	0	0.0%
	Terminación anticipada estableció su condena	0	0.0%
	Participación directa en el delito	7	30.4%
	Complicidad en el delito	8	34.8%
	Concurso ideal	0	0.0%
	Delito en masa	0	0.0%
Elementos objetivos de la legalidad	Medios utilizados para cometer el delito	8	34.8%
	Determinación de lesividad del delito	10	43.5%
	Culpabilidad	0	0.0%



**Figura 2.** Total de respuestas sobre aplicación del principio legalidad en los beneficios penitenciarios de condenados por robo en los Juzgados Penales de Tarapoto, 2013-2018

### **Interpretación:**

En la tabla 3 y la figura 2 nos muestra el nivel de aplicación del principio legalidad en los beneficios penitenciarios de los condenados por robo en los Juzgados Penales de Tarapoto, 2013-2018, donde se puede apreciar que para la dimensión Elementos subjetivos de la legalidad, donde los valores son para Criterio de reincidencia con 4.3% (01 caso), los Criterios de habitualidad con 4.3% (01 caso), Criterios de agravantes en el delito con 56.5% (13 casos), Responsabilidad restringida por la edad con 4.3% (01 caso), Responsabilidad restringida por factores culturales y sociales, y Terminación anticipada determinó su condena (0.0%) (0 casos). Para la dimensión Elementos objetivos de la legalidad, de los 7 indicadores planteados, sólo 04 de ellos muestran valores de ocurrencia en los casos analizados, siendo la Participación directa en el delito con 30.4% (07 casos), Complicidad en el delito con 34.8% (8 casos), los Medios utilizados para la comisión del delito con 34.8% (08 casos) y la Determinación de la lesividad del delito con 43.5% (10 casos), Culpabilidad con 0% (0 casos).

### 3.1.3. Objetivo general

Determinar cuales son los criterios determinados por jueces para beneficios penitenciarios a condenados por robo y principio de legalidad en los Juzgados Penales de Tarapoto, 2013-2018

**Tabla 4**

*Criterios determinados por jueces para otorgar beneficios penitenciarios a condenados por robo y el principio de legalidad en los Juzgados Penales de Tarapoto, 2013-2018*

Variable	Dimensión	% de Aplicación de indicadores
Beneficios penitenciarios	Elementos administrativos del expediente	90.4%
	Elementos doctrinarios de la decisión del juez	55.4%
	Promedio de la variable	72.6%
Principio de legalidad	Elementos subjetivos de la legalidad	11.6%
	Elementos objetivos de la legalidad	20.5%
	Promedio de la variable	16.0%

#### **Interpretación:**

En la tabla 4 nos muestra la valoración porcentual de los criterios determinados por jueces para otorgar beneficios penitenciarios a condenados por robo y el principio de legalidad en los Juzgados Penales de Tarapoto, 2013-2018, en donde se puede apreciar que la variable Beneficios penitenciarios logra en promedio 72.6% y la variable Principio de legalidad de 16,0%.

Las dimensiones de la variable Beneficios penitenciarios muestran valores muy disímiles; así la dimensión Elementos administrativos del expediente con 90.4% y la dimensión Elementos doctrinarios de la decisión del juez con 55.4%. Para la variable Principio de legalidad los valores son para la dimensión Elementos subjetivos de la legalidad con 11.6%; y la dimensión Elementos objetivos de la legalidad con 20.5%.

**Tabla 5**

*Expedientes evaluados en función de las normas aplicadas en la solicitud de beneficios penitenciarios en los casos de robo y robo agravado en los Juzgados Penales de Tarapoto, 2013-2018.*

N.º	EXP. O	DELITO	C.E. P.	REDEDICIÓN DE PENA	BENEFICIO	LEYES QUE MODIFICAN EL ART. 46°, 48° Y 53°	ACUERDO O PLENARIO Y/O STC	SENTENCIA	AÑOS	TIEMPO DE REENCARCAMIENTO	FECHA DE SOLICITUD	FECHA DE RESOLUCIÓN	DECISION
01	170-2013-63-2208-JR-PE-01	Robo Agravado	Art. 49°, 50°, 48° y 54°	Laboró 225 días; d Estidió 387 días	Semiliberta	-	STC N° 0148-2008/TC Acuerdo Plenario N° 08-2011/CJ-116	-	10 años	02 años, 11 meses y 25 días	14/12/2012	Resolución N° 05 de fecha 26/04/2013	Improcede
02	313-2013-35-2208-JR-PE-01	Robo Agravado	Art. 97° Y 98°	El interno si laboró	Semiliberta	-	STC N° 010-2002-AI/TC	-	-	-	30/10/2012	Resolución N° 04 de fecha 20/05/2013	Improcede

<b>03</b>	330-2013-5-2208-JR-PE-01	Robo Agravado	Art. 48°, 49°, 50° y 54°	El interno sí laboró 510 días	Semilibertad	-	STC N° 0148-2008/TC Acuerdo Plenario N° 08-2011/CJ-116	-	10 años	03 años, 06 meses y 09 días	05/02/2013	Resolución N° 04 de fecha 23/05/2013	Improcedente
<b>04</b>	459-2013-70-2208-JR-PE-01	Robo Agravado	Art. 50°, 53°	El interno sí laboró y estudió	Liberación Condicional	-	STC N° 0148-2008/TC Acuerdo Plenario N° 08-2011/CJ-116	-	08 años	05 años, 08 meses y 5 días	-	Resolución N° 04 de fecha 22/07/2013	Improcedente
<b>05</b>	695-2013-16-2208-JR-PE-02	Robo Agravado	Art. 97° y 98°	El interno sí laboró	Semilibertad	-	STC N° 0148-2008/TC	-	-	-	13/08/2013	Resolución N° 04 de fecha 01/10/2013	Improcedente
<b>06</b>	828-2013-98-2208-JR-PE-01	Robo Agravado	Art. 49°, Art. 50°, Art. 54°, Art. 55°	El interno sí laboró y estudió	Semilibertad	Ley N° 30101	STC N° 1181-2002-HC/TC, fundamento 3; STC N° 1431-2002-HC/TC, fundamento 2; Exp. N° 0148-2008/TC; Exp. N° 1405-2002-HC/TC	-	-	-	21/10/2013	Resolución N° 04 de fecha 25/11/2013	Improcedente

<b>07</b>	843-2013-36-2208-JR-PE-02	Robo Agravado	Art. 48°	El interno sí laboró y estudió	Semiliberto	-	Exp. N° 0148-2008/TC	-	05 años	02 años, 03 meses y 15 días	04/10/2013	Resolución N° 04 de fecha 09/12/2022	Improcedente
<b>08</b>	92-2014-84-2208-JR-PE-01	Robo Agravado	Art. 49°, Art. 50°, Art. 54°	El interno sí laboró y estudió	Semiliberto	-	STC N° 0148-2008/TC Acuerdo Plenario N° 08-2011/CJ-116	-	04 años y 02 meses	02 años, 09 meses y 17 días	17/12/2013	Resolución N° 08 de fecha 04/03/2014	Improcedente
<b>09</b>	527-2014-58-2208-JR-PE-01	Robo Agravado	Art. 46°, Art. 53°	El interno sí laboró y estudió	Liberación condicional	Ley N° 30101 Ley N° 30076	Exp. N° 4786-2004-HC/TC Exp. N° 1593-2003-HC/TC Exp. 03754-2012-PHC/TC Exp. N° 1300-2002-HC/TC Exp. N° 02700-2006-PHC/TC	02/12/2009	10 años	-	-	Resolución N° 05 de fecha 20/06/2014	Improcedente
<b>10</b>	638-2014-65-2208-JR-PE-03	Robo Agravado	Art. 48°, Art. 49°, Art. 50°	El interno sí laboró y estudió	Semiliberto	-	STC N° 1431-2002-HC/TC, fundamento 2; STC N° 0148-2008-PHC/TC STC N° 2196-2002-HC/TC	-	-	-	20/03/2013	Resolución N° 05 de fecha 15/07/2014	Procedente

<b>1</b>	811-2014-21-2208-JR-PE-03	Robo Agravado	Art. 50°	El interno sí laboró y estudió	Semilibertad	Ley N° 30101	STC N° 1181-2002-HC/TC, fundamento 3; STC N° 1431-2002-HC/TC, fundamento 2; STC N° 0148-2008-PHC/TC STC N° 1405-2002-HC/TC, fundamento 2, 3 y 4	-	23/07/2014	4	Resolución N° 11 de fecha 16/10/2014	Improcedente
<b>1</b>	832-2014-94-2208-JR-PE-01	Robo Agravado	Art. 48° Art. 50°	El interno sí laboró y estudió	Semilibertad	Ley N° 30076, Ley N° 30101 Ley N° 30054	Exp. N° 4786-2004-HC/TC Exp. N° 1593-2003-HC/TC Exp. N° 03754-2012-PHC/TC	07/11/2011	04 años y 02 meses	02 años, 09 meses y 03 días	Resolución N° 05 de fecha 11/09/2014	Procede
<b>1</b>	968-2014-74-2208-JR-PE-01	Robo Agravado	Art. 49°, Art. 50°, Art. 54°	El interno sí laboró	Semilibertad	Ley N° 30101	Exp. N° 1181-2002-HC/TC, Fundamento 3; Exp. 1431-2002-HC/TC, fundamento 2; Exp. 0148-2008-PHC/TC	-	04/09/2011	4	Resolución N° 07 de fecha 04/11/2014	Improcedente

1	1026-	Robo	Art.	El interno	Liberación	Ley N°	STC	N°	15/11/201	05	03	27/06/201	Resolución	Improce
4	2014-52-2208-JR-PE-03	Agravado	53° Art. 98°	sí laboró y estudió	Condición al	30054 Ley N° 30076 Ley N° 30101 Ley N° 29604	00012-2010-AI/TC, fundamento 80	1	1	años y 10 meses	03 años, 07 meses y 07 días	4	N° 07 de fecha 09/12/2014	dente
1	1298-	Robo	Art.	El interno	Liberación	-	Exp. N° 1181-2002-HC/TC, fundamento 3	-	-	10 años	-	03/12/201	Resolución	Improce
5	2014-80-2208-JR-PE-01	Agravado	55°	sí laboró y estudió	Condición al	-	Exp. N° 1431-2002-HC/TC, fundamento 2	-	-	10 años	-	4	N° 07 de fecha 13/02/2015	dente
1	1332-	Robo	Art.	El interno	Semilibertad	-	Exp. N° 1181-2002-HC/TC, fundamento 3	-	-	10 años	-	11/12/201	Resolución	Improce
6	2014-61-2208-JR-PE-01	Agravado	50°	sí laboró	ad	-	Exp. N° 1431-2002-HC/TC, fundamento 2	-	-	10 años	-	4	N° 08 de fecha 17/02/2015	dente

<b>1</b>	<b>359-2015-09-2208-JR-PE-01</b>	Robo simple	Art. 50° y Art. 55°	El interno si trabajó y estudio	Semilibertad	EXP N° 1181-2002-HC/TC, Fundamento 3 EXP N° 1431-2002-HC/TC, Fundamento 2 EXP N° 0148-2008-PHC/TC	-	15 años	-	08/04/2015	Resolución N° 10 de fecha 19/06/2015	Improcedente
<b>1</b>	<b>8</b>	Robo agravado	Art. 45°, 48° y 49°	El interno si trabajó y estudio	Semilibertad	STC N° 0148-2008/TC	-	-	-	07/09/2015	Resolución N° 04 de fecha 15/10/2015	Improcedente
<b>1</b>	<b>9</b>	Robo agravado	Art. 53°	-	Liberación condicional	STC N° 00012-2010-AL-TC, Fundamento 80	-	8 años y 29 días	4 años, 8 meses y 29 días	21/07/2016	Resolución N° 05 de fecha 21/10/2016	Improcedente
<b>2</b>	<b>0</b>	Robo agravado	-	El interno si trabajó y estudio	Semilibertad	STC N° 0148-2008/TC	-	-	-	23/01/2018	Resolución N° 04 de fecha 26/02/2018	Improcedente



**Interpretación:**

La tabla 5 nos muestra los expedientes evaluados en función de las normas aplicadas en la solicitud de beneficios penitenciarios en los casos de robo en los Juzgados Penales de Tarapoto, 2013-2018, en donde se observa que sólo se otorga el beneficio penitenciario a 3 internos, los que corresponden en todos los casos al delito de robo agravado.

Lo referido a la redención de la pena, de los 23 casos, 15 de ellos han trabajado y estudiado, 05 sólo han trabajado, ninguno registra solo haber estudiado y 03 no especifica ninguna de las dos opciones. Y relación al tipo de beneficio penitenciario solicitado, 15 corresponden a liberación condicional y 08 a semilibertad.

En cuanto a la determinación de Ley que aplica el juzgador, en todos los casos se enmarca lo referido a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, haciendo referencia principalmente a 3 sentencias, las cuales son STC N° 0148-2008/TC, que indica que los beneficios penitenciarios se otorgan si se corrobora la existencia del efecto resocializador de la pena, dando muestras razonables de su rehabilitación; STC N° 00012-2010-AI/TC Fundamento 80, que hace mención que los beneficios penitenciarios no se rigen por el cumplimiento formal de la petición, sino que se encuentra condicionada a un requisito adicional de carácter material, el cual está referido a que el penado se encuentre rehabilitado. Otra jurisprudencia es el Acuerdo Plenario N° 08-2011/CJ-116, que ha desarrollado tres criterios sobre la aplicación de la ley de ejecución penal, precisando que dichos criterios son válidos y no excluyentes entre sí.

También se hace mención a los Exp. N° 4786-2004-HC/TC, Exp. N° 1593-2003-HC/TC, Exp. 03754-2012-PHC/TC, Exp. N° 1300-2002-HC/TC, Exp. N° 02700-2006-PHC/TC, Exp. 0012-2010-PI/TC, STC N° 1181-2002-HC/TC, STC N° 1431-2002-HC/TC y STC N° 1405-2002-HC/TC que citan también en algunas resoluciones, pero que de una u otra forma constituyan una acción jurisprudencial para determinar la aplicación del beneficio penitenciario en los casos analizados, aun cuando la determinación final haya sido en todos los casos de denegatoria del beneficio.

En cuanto a los artículos que norman el beneficio penitenciario, las resoluciones hacen mención a tres artículos del Código de Ejecución Penal, que son el art. 43°, 45°, 46°, 48°, 49°, 50°, 51°, 52°, 53°, 54°, 55°, 97°, 98°, los cuales regulan los beneficios penitenciarios relacionados a la semi libertad y liberación condicional.

### **3.2 Discusión de resultados.**

A continuación, se presenta la discusión de los resultados en función de los resultados que corresponden a cada uno de los objetivos específicos y general respectivamente, así se tiene

#### **De los criterios de los beneficios penitenciarios a condenados por robo en los Juzgados Penales de Tarapoto, 2013-2018.**

Los valores expresados nos indican que para los elementos administrativos del expediente de beneficios penitenciarios esto se cumple en promedio en 90.4%% de los casos, y para los elementos doctrinarios de la decisión del juez, estos sólo se evidencian en promedio en el 55.4% de los casos, condiciones que si bien corresponden al Juez evaluarlos, al no tomarse en cuenta su valoración en todos los casos consideramos que no se da una adecuada fundamentación para la adopción de la decisión, lo que se refleja que de 23 casos, sólo en 03 de ellos se otorga el beneficio.

En lo específico a los elementos administrativos del expediente, este se cumple al 100% en el caso de la Acreditación de la documentación legal requerida, para la acreditación de los informes psicológico, la acreditación del arraigo domiciliario y la acreditación de haber laborado y/o estudiado dentro del penal con 87%, y para la acreditación de la posibilidad de trabajo del reo luego de su libertad con 91.3%; es decir se acredita toda la documentación que se requiere para solicitar el beneficio, cumpliendo por consiguiente la formalidad del proceso; más al momento de analizar su contenido, estos corresponden a los principales fundamentos que emplean los jueces para rechazar las solicitudes de beneficios penitenciarios.

En relación por ejemplo a los informes psicológicos del personal del INPE, se cuestiona en casi la totalidad de los expedientes que estos no han sido desarrollados de forma sistemática y paulatina en función del tiempo de reclusión, y más bien se concentran a fechas muy próximas al petitorio del beneficio. Así por ejemplo es muy común encontrar esta determinación del juez en las resoluciones que emiten: “Del total de sesiones del tratamiento psicológico estas se concentran en el último trimestre previo a la presentación de la solicitud del beneficio”, “De las 15 sesiones psicológicas llevadas a cabo por el peticionante, 12 de ellas han sido realizadas en los 2 últimos meses”.

Lo antes indicado se corrobora con lo indicado por Acaro (2014) quien al analizar los beneficios penitenciarios de semilibertad y la rehabilitación social del sentenciado por

delito de robo agravado en el Penal de San Judas, distrito de Carquín, Huará indica que una las razones del rechazo de la solicitud del beneficio son las deficiencias en los expedientes del tratamiento penitenciarios, en especial los certificados psicológicos y de trabajo penitenciario y a su vez Pérez (2016, p.78) indica que el 78% de los certificados de trabajo que se otorgan a los reos para sus beneficios penitenciarios no han cumplido la rigurosidad de las horas de trabajo requeridas para ello.

Es decir, la principal razón para rechazar las solicitudes de beneficio penitenciario en el delito de robo y robo agravado en los Juzgados Penales de Tarapoto, están referidas a la rigurosidad del cumplimiento de los elementos administrativos en cuanto a su confiabilidad, exactitud o demostración fáctica de la reinserción laboral del condenado, por tanto los autos a su vez de no poder brindar el beneficio al peticionante, este se traduce en un llamado de atención a la función resocializadora del INPE, la misma que no está siendo cumplida a cabalidad.

La fundamentación jurídica de las resoluciones judiciales que se emiten en todos los casos se evidencia que estas están basadas en argumentaciones sobre la base de los informes psicológicos y sociales del INPE, y la fundamentación de los contratos de trabajo y el domicilio del interno, es decir se hace un análisis del proceso de resocialización del interno y del arraigo laboral y domiciliario; sin embargo como ya mencionamos filas arriba esta argumentación generalmente decide que no se ajustan a los criterios de objetividad para ser declarados válidos para el otorgamiento del beneficio.

Es nuestra apreciación, que la fundamentación de los elementos doctrinarios no en todos los casos se emplea una argumentación específica para cada indicador, así para fundamentación sobre la base de los de los criterios se evidencia en 22 casos (96.5%) el criterio psicológico, el criterio socioeconómico con 65.2% (15 casos), el criterio laboral con 56.5% (13 casos) y el criterio educacional con 43% (10 casos); es decir los elementos de redención de la pena y aquellos que pueden conllevarnos a determinar la rehabilitación del interno al no ser analizados en todos los casos, condición que consideramos no apropiada, pues una resolución judicial de esta naturaleza debe estar debidamente fundamentada bajo estos preceptos, y no sólo en algunos de ellos.

Lo antes aseverado, donde solo en tres casos (13.0%) es otorgado el beneficio penitenciario, se define como un valor de logro muy bajo tomando como referencia lo explicado por Acaro (2014) indica que el 34% de los internos sentenciados por robo

agravado que solicitan el beneficio de semilibertad, el accionar del juez es de rechazo a su solicitud, siendo la principal causa la no sustentación apropiada del arraigo domiciliario, laboral y no haber cancelado la totalidad de la reparación civil.

Teniendo en consideración que la hipótesis planteada para este objetivo es H1: Los criterios determinados por los jueces para otorgar los beneficios penitenciarios a los reos condenados por robo en los Juzgados Penales de Tarapoto, año 2013-2018, son deficientes podemos inferir según la valoración establecida que indica que valores superiores al 80% se consideran como buenos, se puede concluir entonces que se acepta la hipótesis de la investigación.

### **De la aplicación del principio legalidad en los beneficios penitenciarios de condenados por robo y principio de legalidad en los Juzgados Penales de Tarapoto, 2013 - 2018**

La aplicación del principio de legalidad en los beneficios penitenciarios en los casos analizados muestra en promedio un nivel de aplicación de 16.0%; lo cual indica una valoración muy baja, donde los indicadores que conforman esta variable muestran diferencias significativas, cuyos valores son de 11.6% para los elementos subjetivos de la legalidad y de 20.5% para los elementos objetivos de la legalidad.

Estos valores del promedio de ocurrencia de los indicadores se encuentran muy por debajo de los valores expresados por Meléndez (2017) que indica que la aplicación del principio de legalidad en las penas impuestas a los sentenciados en los delitos en estudio no es eficiente, donde los indicadores obtienen una puntuación positiva de 47.5%.

Un factor que se evalúa de forma muy recurrente para determinar la legalidad en los delitos de robo al momento de solicitar el beneficio penitenciario son los criterios agravantes del delito, condición que se aprecia que ocurre en 13 casos (56.5%), y con menores valores de ocurrencia con un 4.3% el criterio de reincidencia, el criterio de habitualidad y la responsabilidad restringida, así por ejemplo en estos casos se hace una fundamentación para estos elementos, donde se aprecia por ejemplo para los criterios agravantes del delito que los jueces indican “el delito ha ocurrido con arma de fuego durante la noche”, “el delito fue ocasionado a una menor y empleando arma de fuego”; para el caso de la reincidencia, “El reo solicitante del beneficio muestra más de un ingreso a un establecimiento penitenciario”.

Desde el punto de vista de la legalidad, tomar como criterio casi uniforme para rechazar el pedido de un beneficio penitenciario de un condenado por robo sobre la base de los agravantes del delito, y no tomar en cuenta las otras consideraciones que implica este principio, en primer lugar analizados los expedientes, no en todos los casos aplica, pero se debe efectuar un análisis de los mismos para cada caso, con la finalidad de no cuestionar los criterios de discrecionalidad que tiene el juez, y tal como lo indica León (2015) la problemática a nivel nacional de la aplicación del principio de legalidad en los delitos de robo por tratarse de delitos estigmatizados por la población, en muchos casos la aplicación de este principio no se cumple, dado que siempre se argumenta alguna condición no estipulada en la ley, o por excesos en la discrecionalidad del juez para aplicar las sentencias para otorgar estos beneficios.

La argumentación de los demás criterios objetivos y subjetivos del delito de robo no se explicitan de forma taxativa en todas las decisiones judiciales, esto en función de la naturaleza propia de cada caso, y obviar su explicación, consideramos que desde el punto de vista de la legalidad es mejor explicitar el contenido normativo, aun cuando este no esté presente, para lo cual se debe indicar que esta condición no se presenta en el caso analizado, todo ello con la finalidad de brindar una mayor claridad a la determinación.

Teniendo un valor de cumplimiento de 16.0% para la aplicación de la legalidad, desde el enfoque de la motivación de las sentencias corroboramos lo explicado por Oré (2003; p.50) que indica que la argumentación de las sentencias debe explicar con claridad los criterios jurídicos y doctrinarios, tanto subjetivos y objetivos de la legalidad, y en los estándares de gestión se hace mención que rangos menores a 80% de aplicación o de expresión taxativa de las sentencias, se estima que las sentencias no tienen una condición buena desde el enfoque jurídico y por tanto se consideran deficientes y con posibilidad alta de que al ser sometidas a una segunda instancia estas sean revocadas.

No observar de forma obligatoria lo descrito en la ley, y en muchos casos hacer cierto abuso de la discrecionalidad que tiene el juez al momento de analizar los casos, constituye una vulneración del principio de legalidad, y este hecho lo corroboramos con lo descrito por la Corte Interamericana de Derechos Humanos – CIDH y descrito por Camones (2013) indica que, la legalidad constituye un principio que tiene que ser observada de forma imperativa al momento de establecer las penas a los individuos que han cometido delito, siendo causal de nulidad o de revisión de la acción penal, donde por ejemplo el 26% de las decisiones

judiciales emitidas en Colombia y que se ponen en conocimiento de la CIDH se cuestionan por afectaciones al principio legalidad.

La legalidad en la determinación de otorgar o no el beneficio, estos se sustentan en la Ley N° 30076 y 30101 y lo complementan con la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, que son las STC N° 0148-2008/TC, STC N° 00012-2010-AI/TC Fundamento 80, y el Acuerdo Plenario N° 2-2015, que hacen mención que los fundamentos para otorgar un beneficio penitenciario no se circunscriben al cumplimiento formal de los requisitos exigidos, sino que se debe garantizar si se ha logrado los elementos de la resocialización social que garantice una reinserción a la sociedad, condición que como ya mencionamos filas arriba siempre existe una alta discrecionalidad del Juez para rechazar los informes que sustentan la rehabilitación del interno. Además, se detallan sentencias del TC que aparecen sólo en algunos expedientes para cada sentencia, y en algunos casos se mencionan a las sentencias del TC que son, Exp. N° 4786-2004-HC/TC, Exp. N° 1593-2003-HC/TC, Exp. 03754-2012-PHC/TC, Exp. N° 1300-2002-HC/TC, Exp. N° 02700-2006-PHC/TC y Exp. 0012-2010-PI/TC, pero que de una u otra forma constituyen una acción jurisprudencial para determinar la aplicación del beneficio penitenciario en los casos analizados, aun cuando la determinación final haya sido en la mayoría de los casos de denegatoria del beneficio.

Teniendo en consideración que la hipótesis para este objetivo plantea H2: El nivel de aplicación del principio legalidad en los beneficios penitenciarios de los reos condenados por robo en los Juzgados Penales de Tarapoto, año 2013-2018, son deficientes, y al obtener un valor promedio de su aplicación de tan sólo 16.0%, se acepta la hipótesis.

De los criterios determinados por jueces para beneficios penitenciarios a condenados por robo y el principio de legalidad en los Juzgados Penales de Tarapoto, 2013-2018

El nivel de ocurrencia de los indicadores que conforman las variables en estudio como son Beneficios penitenciarios y Principio de legalidad en función de los criterios determinados por jueces para otorgar beneficios penitenciarios a condenados por robo y el principio de legalidad en los Juzgados Penales de Tarapoto, 2013-2018, muestran valores de cumplimiento para la primera variable de 72.9% y para la segunda de 16.0%

Estos valores nos indican que no existe una relación causal entre ambas variables analizadas, es decir la rigurosidad del cumplimiento de los elementos administrativos del expediente de tramitación del expediente de beneficio penitenciario y los elementos doctrinarios de la decisión del juez, tiene poca valoración al momento de determinar los elementos subjetivos y objetivos de la legalidad en los delitos de robo al momento de solicitar el beneficio.

Lo antes indicado guarda relación con lo indicado por Meléndez (2017) quien indica que la aplicación del principio de legalidad en las penas impuestas a los sentenciados en los delitos en estudio no es eficiente, donde al contrastar los resultados con el estadístico de Chi2, donde el valor que procede de la tabla es = 6.9787 y el valor procedente del estudio= 5.7354, es decir los resultados de la investigación indican que si bien las carpetas de solicitud de los beneficios penitenciarios pueden tener un cumplimiento alto de los elementos administrativos, estos no necesariamente son valorados como tales por los jueces, a lo que se suma que los elementos de la legalidad tampoco son aplicados, condiciones que conllevan a establecer que no hay una correspondencia en el accionar para los criterios evaluados en la presente investigación

Visto desde el enfoque de la labor de reinserción que lleva a cabo el INPE como parte del tratamiento penitenciario, no se cumple lo indicado por Reza (2016) quien indica que, la relación observada de los componentes legales de las políticas penitenciarias del tratamiento y la rehabilitación social de quienes han obtenido su libertad de los Establecimientos Penitenciarios de Tarapoto y Pampas de Sananguillo, año 2016, es de vinculación directa; condición que reafirmamos, pues la labor que cumple el INPE para que el interno solicite el beneficio penitenciario, sólo en 13.0% el juez lo considera congruente en cuanto a la verosimilitud de los documentos presentados, en especial lo referido al trabajo penitenciario, las terapias psicológicas y las condiciones sociales para la reinserción.

La no aplicación de todos los criterios de legalidad en forma cabal, o en algunos casos abusando los criterios de discrecionalidad que tiene el juez lo que conlleva es que los procesos de resocialización y reinserción social del interno no tengan el mismo entusiasmo al interno del penal en análisis, acción que se corrobora con lo indicado por Delgado (2017) quien indica las limitantes de los beneficios penitenciarios de quienes están internados en el E.P. del Callao, acarrea como consecuencia la sobrepoblación o

hacinamiento del establecimiento, por no posibilitar a los internos a acceder a su libertad a través de beneficios penitenciarios, como la Libertad Condicional y la Semi Libertad, lo que les pone en la condición imperativa de cumplimiento del total de su pena, colisionando con las terapias de rehabilitación, y además vulnera el derecho resocialización al seno de la colectividad, como una garantía que otorga el derecho penitenciario.

Tomando en consideración que la hipótesis general dice: Hi: Los criterios determinados en beneficios penitenciarios a condenados por robo y el principio de legalidad en Juzgados Penales de Tarapoto, 2013 - 2018, se sustentan en los elementos doctrinarios del beneficio penitenciario; a la luz de los resultados se acepta la hipótesis en estudio.

## CONCLUSIONES

Con el desarrollo del proyecto de investigación se llegó a concluir:

1. Los criterios determinados por jueces para otorgar beneficios penitenciarios a condenados por robo y el principio de legalidad en los Juzgados Penales de Tarapoto, 2013-2018, son deficientes, donde los valores de cumplimiento para la variable Beneficios penitenciarios es de 72.9% y para la variable Principio de legalidad de 16.0%%, donde el otorgamiento del beneficio penitenciario sólo ocurre en un 13.0%
2. Los Criterios de los beneficios penitenciarios a condenados por robo en los Juzgados Penales de Tarapoto, 2013-2018, se cumplen para los elementos administrativos del expediente en 90.4%; para los elementos doctrinarios de la decisión del juez en 55.4%, donde la fundamentación de las decisiones no analiza todos los considerandos detallados en las sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional.
3. El nivel de aplicación del principio legalidad en los beneficios penitenciarios de los condenados por robo y el principio de legalidad en los Juzgados Penales de Tarapoto, 2013-2018, se sustentan en la Ley N° 30076, Ley N° 30101, Ley N° 30054 y Ley N° 29604, y lo complementan con las jurisprudencias del Tribunal Constitucional recaídos en los expedientes STC N° 0148-2008/TC, STC N° 00012-2010-AI/TC Fundamento 80, Exp. N° 4786-2004-HC/TC, Exp. N° 1593-2003-HC/TC, Exp. 03754-2012-PHC/TC, Exp. N° 1300-2002-HC/TC, Exp. N° 02700-2006-PHC/TC y Exp. 0012-2010-PI/TC.

## RECOMENDACIONES

Se establece las siguientes recomendaciones:

1. A los Jueces de los Juzgados Penales de Tarapoto, a desarrollar criterios uniformes sobre la base de sus sentencias a fin generar una mayor predictibilidad en sus decisiones basados en los principios de la resocialización y reinserción social del condenado como elemento para aplicar el beneficio penitenciario y los acciones que emanan de la aplicación del principio de legalidad, para tener mayores incentivos a favor del interno hacia el cumplimiento del tratamiento penitenciario.
2. A las Autoridades Penitenciarias del Penal de la Dirección Regional Nor Oriente del INPE, a fin de establecer mejoras en cuanto a la acreditación del tratamiento penitenciario de los internos al momento de solicitar los beneficios penitenciarios, como son el informe psicológico, el informe del asistente social y el informe laboral expedidos por el área de tratamiento, debido a que constituyen la principal razón de rechazo de las solicitudes por los jueces
3. A los Jueces de los Juzgados Penales de Tarapoto, para que en virtud de los resultados expresados en la presente investigación desarrollen una sistematización de los casos, en especial de los criterios a ser aplicados para valorar los expedientes de solicitud de beneficios penitenciarios, estableciéndose parámetros mínimos de cumplimiento, con la finalidad de mejorar su accionar al momento de aplicar las sentencias de los petitorios de beneficios penitenciarios en función del principio de legalidad.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Ossorio, M. (2012) *Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y. Sociales* México: Ediciones jurídicas.
- Peña, L (2012) *Los delitos contra el patrimonio en el Código Penal*. Lima: Palestra editores
- Poder Judicial. (2015) *Acuerdo Plenario N° 5-2015/CIJ-116*. [https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/04/ACUERDO-PLENARIO-N%C2%BA-5-2015CIJ-116-legis.pe\\_.pdf](https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/04/ACUERDO-PLENARIO-N%C2%BA-5-2015CIJ-116-legis.pe_.pdf)
- Rodríguez, C.A. (2014) *Manual De Derecho Penal*. Lima. Ediciones Jurídicas Lima
- Acaro, C (2014) *El beneficio penitenciario de semilibertad y la reinserción social del sentenciado por delito de robo agravado en el Penal de San Judas, distrito de Carquín, Huara, 2013* (Tesis de titulación) Universidad Alas Peruanas. Huara. Recuperado de: [http://repositorio.uap.edu.pe/bitstream/uap/2058/2/ACARO\\_TORRES-Resumen.pdf](http://repositorio.uap.edu.pe/bitstream/uap/2058/2/ACARO_TORRES-Resumen.pdf)
- Alva, C.(2014) *La Gestión Legal como instrumento para viabilizar los beneficios penitenciarios y derechos de gracia en el Establecimiento Penitenciario San Jorge, año 2013*. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Facultad de Derecho. Lima. Perú.
- Boldova, M (2014) *Aplicación y determinación de la pena: Lecciones de consecuencias jurídicas del delito*. Valencia, España. Ediciones Tirant lo blanch,
- Bustos Ramírez, Juan y Hormazabal Malaree, Hernán (2016) *Lecciones de Derecho Penal - Parte General*. Editorial Trotta. Madrid. España
- Camones, T (2012) *La CIDH: El principio de legalidad de las sentencias: Análisis doctrinario y jurídico*. Costa Rica. CIDH ediciones
- Castillo, J.L.(2018) *Principios de Derecho Penal. Parte General. (2da. Edic)* Lima. Peru: Gaceta Jurídica
- Delgadillo, C (2017) *Restricciones de beneficios penitenciarios, sus efectos en el establecimiento penitenciario del Callao* (tesis de maestría ) Universidad César Vallejo, Lima. Recuperado de: [file:///C:/ucv.edu.pe/repositorio.tesis/Downloads/Delgadillo\\_OCM.pdf](file:///C:/ucv.edu.pe/repositorio.tesis/Downloads/Delgadillo_OCM.pdf)

- Escalante, S. (2014) *Rebaja de Penas por beneficios penitenciarios en la Legislación Ecuatoriana* (tesis de maestría) Universidad Central de Ecuador. Quito. Ecuador.  
Recuperado de: <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/2913/3/T-UCE-0013-Ab-19.pdf>
- Fernández, D (2014) *Los Beneficios Penitenciarios; Falacias y realidades. Estudio Doctrinario, Normativo y Jurisprudencial*. Lima. Perú. Legis editores.
- Jaramillo, N (2015) *Insuficiencia legal del Régimen de Ejecución de Penas del Ecuador en los beneficios penitenciarios para la personas sentenciadas penalmente*. Universidad Nacional de Loja, Ecuador. Recuperado de: <http://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/2556/1/Edison%20Palacios%20Narvaez.pdf>
- Llontop, F (2017) *Los beneficios penitenciarios extracarcelarios y su incorrecta aplicación en los delitos de robo agravado, en el Distrito Judicial de Lambayeque*. Universidad de Huánuco Recuperado de: <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/552/TESIS%20UDH%20F%20C3%89LIX%20LLONTOP%20YAIP%20C3%89N.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Milla, G (2014) *Los Beneficios penitenciarios como instrumentos de acercamiento a la libertad. Análisis desde la legislación Iberoamericana* (tesis doctorado) Universidad Alcalá de Henares. España. Recuperado de: <https://ebuah.uah.es/dspace/bitstream/handle/10017/22579/Tesis%20Diana%20G.%20Milla.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Oré, E (2015). *Determinación Judicial de la Pena. Reincidencia y Habitualidad". A Propósito de las modificaciones operadas por la Ley 30076*. Artículo de Revista. Gaceta Penal & Procesal Penal. Tomo 51. Lima. Perú.
- Prado, V (2018). *Las consecuencias jurídicas del delito en el Perú* (2da. Edic.) Lima. Perú. Gaceta Jurídica. Lima. Perú
- Reza, I. (2016) *Política penitenciaria y su relación con la reinserción social de los liberados de los establecimientos penitenciarios Pampas de Sananguillo y Tarapoto, provincia de San Martín, año 2016* (tesis de maestría) Universidad César Vallejo. Tarapoto.

- Rosales, J (2016) Factores doctrinales de la aplicación de beneficios penitenciarios. Buenos Aires. Editorial Justicia y Cultura.
- Salinas, R. (2015) Derecho Penal. Quinta edición. Editorial Iustitia S.A.C. Lima. Perú.
- Solís A. (2016) Política Penal y Política Penitenciaria. Lima. Perú. Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Vélez, G (2014) *El Nuevo Código Procesal Penal: La necesidad del cambio en el sistema procesal peruano*. Lima. Perú. Escuela de la Magistratura. Documento de Trabajo para Jueces y Fiscales.
- Vidaurre, P (2015) *Las sentencias apeladas ante la CIDH: Caso Colombiano*. Bogotá. Colombia. Edit. Juris Legis Colombia.
- Zegarra, A. (2015) *Beneficios penitenciarios en el Perú: Redención de la pena por trabajo y/o educación*. Lima. Perú. Fondo Editorial del Congreso de la República

**ANEXOS**

Anexo 1 – Matriz de consistencia

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLE(S) E INDICADORES	TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACION	INSTRUMENTO
<p><b>Formulación del Problema</b></p> <p>¿Cuáles son los criterios determinados por jueces para beneficiarios penitenciarios a condenados por robo y el principio de legalidad en los Juzgados Penales de Tarapoto, 2013-2018?</p> <p><b>Objetivo Específicos</b></p> <p>a. Identificar los criterios determinados por los jueces para otorgar beneficios penitenciarios a reos condenados por robo en los Juzgados Penales Unipersonales, 2013-2018?</p>	<p><b>Objetivo General</b></p> <p>Determinar cuáles son los criterios determinados por los jueces para otorgar beneficios penitenciarios a reos condenados por robo y principio de legalidad en los Juzgados Penales de Tarapoto, 2013-2018</p>	<p><b>Hipótesis general:</b></p> <p>Los criterios determinados en beneficios penitenciarios a condenados por robo y el principio de legalidad en Juzgados Penales de Tarapoto, 2013 - 2018, se sustentan en los elementos doctrinarios del beneficio penitenciario</p> <p><b>Hipótesis específicas</b></p> <p>H1: Los criterios determinados por los jueces para otorgar</p>	<p><b>Variables 1</b></p> <p><b>Beneficios penitenciarios</b></p> <p>Indicadores</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Acreditación de la documentación legal requerida</li> <li>▪ Acreditación de los informes psicológicos del personal de INPE</li> <li>▪ Acreditación de la posibilidad de trabajo del reo luego de su libertad</li> <li>▪ Criterio psicológico</li> <li>▪ Criterio socioeconómico</li> <li>▪ Criterio laboral</li> <li>▪ Criterio educacional</li> <li>▪ El Juez decide otorgar el beneficio</li> </ul>	<p><b>Tipo de Investigación</b></p> <p>Básica</p> <p><b>Nivel de Investigación</b></p> <p>Descriptivo</p> <p><b>Diseño de la Investigación</b></p>	<p>- Análisis documental</p>

<p>b. Identificar el nivel de aplicación del principio legalidad en los beneficios penitenciarios de los reos condenados por robo y el principio de legalidad en los Juzgados Penales de Tarapoto, 2013-2018</p>	<p>beneficios penitenciarios a reos condenados por robo en Juzgados Penales de Tarapoto, año 2013-2018, son deficientes</p> <p>H2: El nivel de aplicación del principio legalidad en los beneficios penitenciarios de los reos condenados por robo en los Juzgados Penales de Tarapoto, año 2013-2018, son deficientes</p>	<p><b>Variable 2</b></p> <p><b>Principio de legalidad</b></p> <p>Indicadores</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Criterio de reincidencia</li> <li>▪ Criterio de habitualidad</li> <li>▪ Criterios agravantes en el delito</li> <li>▪ Responsabilidad restringida por la edad</li> <li>▪ Responsabilidad restringida por factores sociales y culturales</li> <li>▪ Terminación anticipada determinó su condena</li> <li>▪ Participación directa en el delito</li> <li>▪ Complicidad en el delito</li> <li>▪ Concurso ideal</li> <li>▪ Delito en masa</li> <li>▪ Medios empleados para la comisión del delito</li> <li>▪ Determinación de lesividad del delito</li> <li>▪ Culpabilidad</li> </ul>	
--	--	---	--

## Anexo 2 – Instrumento de recolección de datos



Criterios determinados por jueces para beneficios penitenciarios a condenados por robo y principio de legalidad en Juzgados Penales de Tarapoto, 2013-2018.

### FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL DE LA VARIABLE:

#### BENEFICIO PENITENCIARIO

N° de Expediente: \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_

Sexo del solicitante: Hombre ( ) Mujer ( )

#### Instrucciones:

- Identificar cada uno de los expedientes de solicitud de beneficios penitenciarios de reos condenados por delitos de robo recluidos en el Establecimiento Penitenciario Pampas de Sananguillo
- En cada expediente identificar la ocurrencia de cada uno de los indicadores de las variables que conforman la presente investigación y que se detallan en los cuadros siguientes
- Si se identifica su ocurrencia registrar el criterio doctrinario o jurídico que sustenta la decisión del juez.

#### Variable: Beneficio penitenciario

Dimensión	Indicador	Ocurrencia		Fundamentación jurídica
		Si	No	
Elementos administrativos del expediente	Acreditación de la documentación legal requerida			
	Acreditación de los informes psicológicos del personal de INPE			
	Acreditación de la posibilidad de trabajo del reo luego de su libertad			
	Acreditación del arraigo domiciliario			
	Acreditación de haber trabajado y/o estudiado dentro del penal			
De los elementos doctrinarios de la decisión del juez	Criterio psicológico			
	Criterio socioeconómico			
	Criterio laboral			
	Criterio educacional			
	Juez determina otorgar el beneficio			



Criterios determinados por jueces para beneficios penitenciarios a condenados por robo y principio de legalidad en Juzgados Penales de Tarapoto, 2013-2018.

**FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL DE LA VARIABLE:  
PRINCIPIO DE LEGALIDAD**

Nº de Expediente: \_\_\_\_\_

Fecha \_\_\_\_\_

Sexo del solicitante: Hombre ( )    Mujer ( )

**Instrucciones:**

- Identificar cada uno de los expedientes de solicitud de beneficios penitenciarios de reos condenados por delitos de robo reclusos en el Establecimiento Penitenciario Pampas de Sananguillo
- En cada expediente identificar la ocurrencia de cada uno de los indicadores de las variables que conforman la presente investigación y que se detallan en los cuadros siguientes
- Si se identifica su ocurrencia registrar el criterio doctrinario o jurídico que sustenta la decisión del juez.

Dimensión	Indicador	Ocurrencia		Fundamentación jurídica
		Si	No	
Elementos subjetivos de la legalidad	Criterio de reincidencia			
	Criterio de habitualidad			
	Criterios agravantes en el delito			
	Responsabilidad restringida por la edad			
	Responsabilidad restringida por factores sociales y culturales			
	Terminación anticipada determinó su condena			
Elementos objetivos de la legalidad	Participación directa en el delito			
	Complicidad en el delito			
	Concurso ideal			
	Delito en masa			
	Medios empleados para la comisión del delito			
	Determinación de lesividad del delito			
	Culpabilidad			

### Anexo 3 – Evaluación de indicadores de las variables

<b>Dimensión</b>	<b>Indicador</b>	<b>Exp. 170-2013-63-2208-JR-PE-01</b>
Elementos administrativos del expediente	Acreditación de la documentación legal requerida	Sí
	Acreditación de los informes psicológicos y/o social del personal de INPE	Sí
	Acreditación de la posibilidad de trabajo del reo luego de su libertad	Sí
	Acreditación del arraigo domiciliario	Sí
	Acreditación de haber trabajado y/o estudiado dentro del penal	Sí
De los elementos doctrinarios de la decisión del juez	Criterio psicológico	Sí
	Criterio socioeconómico	No
	Criterio laboral	Sí
	Criterio educacional	Sí
	El Juez determina otorgar el beneficio	No

<b>Dimensión</b>	<b>Indicador</b>	<b>Exp. 170-2013-63-2208-JR-PE-01</b>
Elementos subjetivos de la legalidad	Criterio de reincidencia	No
	Criterio de habitualidad	No
	Criterios agravantes en el delito	Sí
	Responsabilidad restringida por la edad	No
	Responsabilidad restringida por factores sociales y culturales	No
	Terminación anticipada determinó su condena	No
	Participación directa en el delito	No
Elementos objetivos de la legalidad	Complicidad en el delito	No
	Concurso ideal	No
	Delito en masa	No
	Medios empleados para la comisión del delito	Sí
	Determinación de lesividad del delito	Sí
	Culpabilidad	No

		<b>Exp. 313-2013- 35-2208-JR- PE-01</b>
<b>Dimensión</b>	<b>Indicador</b>	
Elementos administrativos del expediente  De los elementos doctrinarios de la decisión del juez	Acreditación de la documentación legal requerida	Sí
	Acreditación de los informes psicológicos y/o social del personal de INPE	Sí
	Acreditación de la posibilidad de trabajo del reo luego de su libertad	Sí
	Acreditación del arraigo domiciliario	Sí
	Acreditación de haber trabajado y/o estudiado dentro del penal	Sí
	Criterio psicológico	Sí
	Criterio socioeconómico	No
	Criterio Laboral	No
	Criterio Educacional	No
	El Juez determina otorgar el beneficio	No

		<b>Exp. 313-2013- 35-2208-JR- PE-01</b>
<b>Dimensión</b>	<b>Indicador</b>	
Elementos subjetivos de la legalidad  Elementos objetivos de la legalidad	Criterio de reincidencia	No
	Criterio de habitualidad	No
	Criterios agravantes en el delito	Sí
	Responsabilidad restringida por la edad	No
	Responsabilidad restringida por factores sociales y culturales	No
	Terminación anticipada determinó su condena	No
	Participación directa en el delito	No
	Complicidad en el delito	No
	Concurso ideal	No
	Delito en masa	No
	Medios empleados para la comisión del delito	No
	Determinación de lesividad del delito	Sí
	Culpabilidad	No

		<b>Exp. 330-2013- 5-2208-JR-PE- 01</b>
<b>Dimensión</b>	<b>Indicador</b>	
Elementos administrativos del expediente  De los elementos doctrinarios de la decisión del juez	Acreditación de la documentación legal requerida	Sí
	Acreditación de los informes psicológicos y/o social del personal de INPE	Sí
	Acreditación de la posibilidad de trabajo del reo luego de su libertad	Sí
	Acreditación del arraigo domiciliario	Sí
	Acreditación de haber trabajado y/o estudiado dentro del penal	Sí
	Criterio psicológico	Sí
	Criterio socioeconómico	Sí
	Criterio Laboral	Sí
	Criterio Educacional	No
	El Juez determina otorgar el beneficio	No

		<b>Exp. 330-2013- 5-2208-JR-PE- 01</b>
<b>Dimensión</b>	<b>Indicador</b>	
Elementos subjetivos de la legalidad  Elementos objetivos de la legalidad	Criterio de reincidencia	No
	Criterio de habitualidad	No
	Criterios agravantes en el delito	Sí
	Responsabilidad restringida por la edad	No
	Responsabilidad restringida por factores sociales y culturales	No
	Terminación anticipada determinó su condena	No
	Participación directa en el delito	Sí
	Complicidad en el delito	Sí
	Concurso ideal	No
	Delito en masa	No
	Medios empleados para la comisión del delito	Sí
	Determinación de lesividad del delito	Sí
	Culpabilidad	No

		<b>Exp. 459-2013- 70-2208-JR- PE-01</b>
<b>Dimensión</b>	<b>Indicador</b>	
Elementos administrativos del expediente	Acreditación de la documentación legal requerida	Sí
	Acreditación de los informes psicológicos y/o social del personal de INPE	Sí
	Acreditación de la posibilidad de trabajo del reo luego de su libertad	Sí
	Acreditación del arraigo domiciliario	Sí
	Acreditación de haber trabajado y/o estudiado dentro del penal	Sí
De los elementos doctrinarios de la decisión del juez	Criterio psicológico	Sí
	Criterio socioeconómico	No
	Criterio Laboral	Sí
	Criterio Educacional	Sí
	El Juez determina otorgar el beneficio	No

		<b>Exp. 459-2013- 70-2208-JR- PE-01</b>
<b>Dimensión</b>	<b>Indicador</b>	
	Criterio de reincidencia	No
	Criterio de habitualidad	No
	Criterios agravantes en el delito	Sí
Elementos subjetivos de la legalidad	Responsabilidad restringida por la edad	No
	Responsabilidad restringida por factores sociales y culturales	No
	Terminación anticipada determinó su condena	No
	Participación directa en el delito	Sí
	Complicidad en el delito	Sí
Elementos objetivos de la legalidad	Concurso ideal	No
	Delito en masa	No
	Medios empleados para la comisión del delito	Sí
	Determinación de lesividad del delito	Sí
	Culpabilidad	No

		<b>Exp. 695-2013- 16-2208-JR- PE-02</b>
<b>Dimensión</b>	<b>Indicador</b>	
Elementos administrativos del expediente  De los elementos doctrinarios de la decisión del juez	Acreditación de la documentación legal requerida	Sí
	Acreditación de los informes psicológicos y/o social del personal de INPE	Sí
	Acreditación de la posibilidad de trabajo del reo luego de su libertad	Sí
	Acreditación del arraigo domiciliario	Sí
	Acreditación de haber trabajado y/o estudiado dentro del penal	Sí
	Criterio psicológico	Sí
	Criterio socioeconómico	No
	Criterio Laboral	No
Criterio Educacional	No	
El Juez determina otorgar el beneficio	No	

		<b>Exp. 695-2013- 16-2208-JR- PE-02</b>
<b>Dimensión</b>	<b>Indicador</b>	
Elementos subjetivos de la legalidad  Elementos objetivos de la legalidad	Criterio de reincidencia	No
	Criterio de habitualidad	No
	Criterios agravantes en el delito	Sí
	Responsabilidad restringida por la edad	No
	Responsabilidad restringida por factores sociales y culturales	No
	Terminación anticipada determinó su condena	No
	Participación directa en el delito	Sí
	Complicidad en el delito	Sí
	Concurso ideal	No
	Delito en masa	No
	Medios empleados para la comisión del delito	Sí
	Determinación de lesividad del delito	No
	Culpabilidad	No

<b>Dimensión</b>	<b>Indicador</b>	<b>Exp. 828-2013-98-2208-JR-PE-01</b>
Elementos administrativos del expediente	Acreditación de la documentación legal requerida	Sí
	Acreditación de los informes psicológicos y/o social del personal de INPE	Sí
	Acreditación de la posibilidad de trabajo del reo luego de su libertad	Sí
	Acreditación del arraigo domiciliario	Sí
De los elementos doctrinarios de la decisión del juez	Acreditación de haber trabajado y/o estudiado dentro del penal	Sí
	Criterio psicológico	Sí
	Criterio socioeconómico	Sí
	Criterio Laboralista	Sí
	Criterio Educacional	Sí
	El Juez determina otorgar el beneficio	No

<b>Dimensión</b>	<b>Indicador</b>	<b>Exp. 828-2013-98-2208-JR-PE-01</b>
Elementos subjetivos de la legalidad	Criterio de reincidencia	No
	Criterio de habitualidad	No
	Criterios agravantes en el delito	Sí
	Responsabilidad restringida por la edad	No
	Responsabilidad restringida por factores sociales y culturales	No
	Terminación anticipada determinó su condena	No
	Participación directa en el delito	Sí
Elementos objetivos de la legalidad	Complicidad en el delito	No
	Concurso ideal	No
	Delito en masa	No
	Medios empleados para la comisión del delito	Sí
	Determinación de lesividad del delito	Sí
	Culpabilidad	No

<b>Dimensión</b>	<b>Indicador</b>	<b>Exp. 843-2013-36-2208-JR-PE-02</b>
Elementos administrativos del expediente	Acreditación de la documentación legal requerida	Sí
	Acreditación de los informes psicológicos y/o social del personal de INPE	Sí
	Acreditación de la posibilidad de trabajo del reo luego de su libertad	Sí
	Acreditación del arraigo domiciliario	Sí
	Acreditación de haber trabajado y/o estudiado dentro del penal	Sí
	Criterio psicológico	Sí
De los elementos doctrinarios de la decisión del juez	Criterio socioeconómico	No
	Criterio Laboral	No
	Criterio Educacional	No
	El Juez determina otorgar el beneficio	No

<b>Dimensión</b>	<b>Indicador</b>	<b>Exp. 843-2013-36-2208-JR-PE-02</b>
Elementos subjetivos de la legalidad	Criterio de reincidencia	No
	Criterio de habitualidad	No
	Criterios agravantes en el delito	Sí
	Responsabilidad restringida por la edad	No
	Responsabilidad restringida por factores sociales y culturales	No
	Terminación anticipada determinó su condena	No
	Participación directa en el delito	No
	Complicidad en el delito	No
Elementos objetivos de la legalidad	Concurso ideal	No
	Delito en masa	No
	Medios empleados para la comisión del delito	No
	Determinación de lesividad del delito	No
	Culpabilidad	No

<b>Dimensión</b>	<b>Indicador</b>	<b>Exp. 92-2014-84-2208-JR-PE-01</b>
Elementos administrativos del expediente	Acreditación de la documentación legal requerida	Sí
	Acreditación de los informes psicológicos y/o social del personal de INPE	Sí
	Acreditación de la posibilidad de trabajo del reo luego de su libertad	Sí
	Acreditación del arraigo domiciliario	Sí
De los elementos doctrinarios de la decisión del juez	Acreditación de haber trabajado y/o estudiado dentro del penal	Sí
	Criterio psicológico	Sí
	Criterio socioeconómico	Sí
	Criterio Laboral	Sí
	Criterio Educacional	Sí
	El Juez determina otorgar el beneficio	No

<b>Dimensión</b>	<b>Indicador</b>	<b>Exp. 92-2014-84-2208-JR-PE-01</b>
Elementos subjetivos de la legalidad	Criterio de reincidencia	No
	Criterio de habitualidad	No
	Criterios agravantes en el delito	Sí
	Responsabilidad restringida por la edad	No
	Responsabilidad restringida por factores sociales y culturales	No
	Terminación anticipada determinó su condena	No
	Participación directa en el delito	Sí
Elementos objetivos de la legalidad	Complicidad en el delito	Sí
	Concurso ideal	No
	Delito en masa	No
	Medios empleados para la comisión del delito	Sí
	Determinación de lesividad del delito	Sí
	Culpabilidad	No

<b>Dimensión</b>	<b>Indicador</b>	<b>Exp. 527-2014-58-2208-JR-PE-01</b>
Elementos administrativos del expediente	Acreditación de la documentación legal requerida	Sí
	Acreditación de los informes psicológicos y/o social del personal de INPE	Sí
	Acreditación de la posibilidad de trabajo del reo luego de su libertad	Sí
	Acreditación del arraigo domiciliario	Sí
	Acreditación de haber trabajado y/o estudiado dentro del penal	Sí
De los elementos doctrinarios de la decisión del juez	Criterio psicológico	Sí
	Criterio socioeconómico	Sí
	Criterio Laboral	No
	Criterio Educativo	No
	El Juez determina otorgar el beneficio	No

<b>Dimensión</b>	<b>Indicador</b>	<b>Exp. 527-2014-58-2208-JR-PE-01</b>
Elementos subjetivos de la legalidad	Criterio de reincidencia	No
	Criterio de habitualidad	No
	Criterios agravantes en el delito	No
	Responsabilidad restringida por la edad	No
	Responsabilidad restringida por factores sociales y culturales	No
	Terminación anticipada determinó su condena	No
	Participación directa en el delito	Sí
	Complicidad en el delito	No
Elementos objetivos de la legalidad	Concurso ideal	No
	Delito en masa	No
	Medios empleados para la comisión del delito	No
	Determinación de lesividad del delito	No
	Culpabilidad	No

<b>Dimensión</b>	<b>Indicador</b>	<b>Exp. 638-2014-65-2208-JR-PE-03</b>
Elementos administrativos del expediente	Acreditación de la documentación legal requerida	Sí
	Acreditación de los informes psicológicos y/o social del personal de INPE	Sí
	Acreditación de la posibilidad de trabajo del reo luego de su libertad	Sí
	Acreditación del arraigo domiciliario	Sí
De los elementos doctrinarios de la decisión del juez	Acreditación de haber trabajado y/o estudiado dentro del penal	Sí
	Criterio psicológico	Sí
	Criterio socioeconómico	Sí
	Criterio Laboral	Sí
	Criterio Educacional	No
	El Juez determina otorgar el beneficio	Sí

<b>Dimensión</b>	<b>Indicador</b>	<b>Exp. 638-2014-65-2208-JR-PE-03</b>
Elementos subjetivos de la legalidad	Criterio de reincidencia	Sí
	Criterio de habitualidad	Sí
	Criterios agravantes en el delito	No
	Responsabilidad restringida por la edad	No
	Responsabilidad restringida por factores sociales y culturales	No
	Terminación anticipada determinó su condena	No
	Participación directa en el delito	No
	Complicidad en el delito	No
Elementos objetivos de la legalidad	Concurso ideal	No
	Delito en masa	No
	Medios empleados para la comisión del delito	No
	Determinación de lesividad del delito	Sí
	Culpabilidad	No

<b>Dimensión</b>	<b>Indicador</b>	<b>Exp. 811-2014-21-2208-JR-PE-03</b>
Elementos administrativos del expediente	Acreditación de la documentación legal requerida	Sí
	Acreditación de los informes psicológicos y/o social del personal de INPE	Sí
	Acreditación de la posibilidad de trabajo del reo luego de su libertad	Sí
	Acreditación del arraigo domiciliario	Sí
De los elementos doctrinarios de la decisión del juez	Acreditación de haber trabajado y/o estudiado dentro del penal	Sí
	Criterio psicológico	Sí
	Criterio socioeconómico	Sí
	Criterio laboral	Sí
	Criterio educacional	Sí
	El Juez determina otorgar el beneficio	No

<b>Dimensión</b>	<b>Indicador</b>	<b>Exp. 811-2014-21-2208-JR-PE-03</b>
Elementos subjetivos de la legalidad	Criterio de reincidencia	No
	Criterio de habitualidad	No
	Criterios agravantes en el delito	No
	Responsabilidad restringida por la edad	No
	Responsabilidad restringida por factores sociales y culturales	No
	Terminación anticipada determinó su condena	No
	Participación directa en el delito	No
Elementos objetivos de la legalidad	Complicidad en el delito	No
	Concurso ideal	No
	Delito en masa	No
	Medios empleados para la comisión del delito	No
	Determinación de lesividad del delito	Sí
	Culpabilidad	No

<b>Dimensión</b>	<b>Indicador</b>	<b>Exp. 832-2014-94-2208-JR-PE-01</b>
Elementos administrativos del expediente	Acreditación de la documentación legal requerida	Sí
	Acreditación de los informes psicológicos y/o social del personal de INPE	Sí
	Acreditación de la posibilidad de trabajo del reo luego de su libertad	Sí
	Acreditación del arraigo domiciliario	Sí
De los elementos doctrinarios de la decisión del juez	Acreditación de haber trabajado y/o estudiado dentro del penal	Sí
	Criterio psicológico	Sí
	Criterio socioeconómico	Sí
	Criterio laboral	Sí
	Criterio educacional	Sí
	El Juez determina otorgar el beneficio	Sí

<b>Dimensión</b>	<b>Indicador</b>	<b>Exp. 832-2014-94-2208-JR-PE-01</b>
Elementos subjetivos de la legalidad	Criterio de reincidencia	No
	Criterio de habitualidad	No
	Criterios agravantes en el delito	No
	Responsabilidad restringida por la edad	Sí
	Responsabilidad restringida por factores sociales y culturales	No
	Terminación anticipada determinó su condena	No
	Participación directa en el delito	No
Elementos objetivos de la legalidad	Complicidad en el delito	No
	Concurso ideal	No
	Delito en masa	No
	Medios empleados para la comisión del delito	No
	Determinación de lesividad del delito	No
	Culpabilidad	No

<b>Dimensión</b>	<b>Indicador</b>	<b>Exp. 968-2014-74-2208-JR-PE-01</b>
Elementos administrativos del expediente	Acreditación de la documentación legal requerida	Sí
	Acreditación de los informes psicológicos y/o social del personal de INPE	Sí
	Acreditación de la posibilidad de trabajo del reo luego de su libertad	Sí
	Acreditación del arraigo domiciliario	Sí
De los elementos doctrinarios de la decisión del juez	Acreditación de haber trabajado y/o estudiado dentro del penal	Sí
	Criterio psicológico	Sí
	Criterio socioeconómico	Sí
	Criterio laboral	Sí
	Criterio educacional	No
	El Juez determina otorgar el beneficio	No

<b>Dimensión</b>	<b>Indicador</b>	<b>Exp. 968-2014-74-2208-JR-PE-01</b>
Elementos subjetivos de la legalidad	Criterio de reincidencia	No
	Criterio de habitualidad	No
	Criterios agravantes en el delito	No
	Responsabilidad restringida por la edad	No
	Responsabilidad restringida por factores sociales y culturales	No
	Terminación anticipada determinó su condena	No
	Participación directa en el delito	No
Elementos objetivos de la legalidad	Complicidad en el delito	No
	Concurso ideal	No
	Delito en masa	No
	Medios empleados para la comisión del delito	No
	Determinación de lesividad del delito	Sí
	Culpabilidad	No

<b>Dimensión</b>	<b>Indicador</b>	<b>Exp. 1026-2014-54-2208- JR-PE-03</b>
Elementos administrativos del expediente	Acreditación de la documentación legal requerida	Sí
	Acreditación de los informes psicológicos y/o social del personal de INPE	Sí
	Acreditación de la posibilidad de trabajo del reo luego de su libertad	Sí
	Acreditación del arraigo domiciliario	Sí
De los elementos doctrinarios de la decisión del juez	Acreditación de haber trabajado y/o estudiado dentro del penal	Sí
	Criterio psicológico	Sí
	Criterio socioeconómico	Sí
	Criterio laboral	No
	Criterio educacional	No
	El Juez determina otorgar el beneficio	No

<b>Dimensión</b>	<b>Indicador</b>	<b>Exp. 1026-2014-52-2208- JR-PE-03</b>
Elementos subjetivos de la legalidad	Criterio de reincidencia	No
	Criterio de habitualidad	No
	Criterios agravantes en el delito	Sí
	Responsabilidad restringida por la edad	No
	Responsabilidad restringida por factores sociales y culturales	No
	Terminación anticipada determinó su condena	No
	Participación directa en el delito	No
Elementos objetivos de la legalidad	Complicidad en el delito	Sí
	Concurso ideal	No
	Delito en masa	No
	Medios empleados para la comisión del delito	Sí
	Determinación de lesividad del delito	No
	Culpabilidad	No

<b>Dimensión</b>	<b>Indicador</b>	<b>Exp. 1298-2014-80-2208-JR-PE-01</b>
Elementos administrativos del expediente	Acreditación de la documentación legal requerida	Sí
	Acreditación de los informes psicológicos y/o social del personal de INPE	Sí
	Acreditación de la posibilidad de trabajo del reo luego de su libertad	Sí
	Acreditación del arraigo domiciliario	Sí
	Acreditación de haber trabajado y/o estudiado dentro del penal	Sí
De los elementos doctrinarios de la decisión del juez	Criterio psicológico	Sí
	Criterio socioeconómico	Sí
	Criterio laboral	Sí
	Criterio educacional	Sí
	El Juez determina otorgar el beneficio	No

<b>Dimensión</b>	<b>Indicador</b>	<b>Exp. 1298-2014-80-2208-JR-PE-01</b>
Elementos subjetivos de la legalidad	Criterio de reincidencia	No
	Criterio de habitualidad	No
	Criterios agravantes en el delito	No
	Responsabilidad restringida por la edad	No
	Responsabilidad restringida por factores sociales y culturales	No
	Terminación anticipada determinó su condena	No
	Participación directa en el delito	No
	Complicidad en el delito	No
Elementos objetivos de la legalidad	Concurso ideal	No
	Delito en masa	No
	Medios empleados para la comisión del delito	No
	Determinación de lesividad del delito	Sí
	Culpabilidad	No

<b>Dimensión</b>	<b>Indicador</b>	<b>Exp. 1332-2014-61-2208-JR-PE-01</b>
Elementos administrativos del expediente	Acreditación de la documentación legal requerida	Sí
	Acreditación de los informes psicológicos y/o social del personal de INPE	Sí
	Acreditación de la posibilidad de trabajo del reo luego de su libertad	Sí
	Acreditación del arraigo domiciliario	Sí
De los elementos doctrinarios de la decisión del juez	Acreditación de haber trabajado y/o estudiado dentro del penal	Sí
	Criterio psicológico	Sí
	Criterio socioeconómico	Sí
	Criterio laboral	Sí
	Criterio educacional	Sí
	El Juez determina otorgar el beneficio	No

<b>Dimensión</b>	<b>Indicador</b>	<b>Exp. 1332-2014-61-2208-JR-PE-01</b>
Elementos subjetivos de la legalidad	Criterio de reincidencia	No
	Criterio de habitualidad	No
	Criterios agravantes en el delito	No
	Responsabilidad restringida por la edad	No
	Responsabilidad restringida por factores sociales y culturales	No
	Terminación anticipada determinó su condena	No
	Participación directa en el delito	No
Elementos objetivos de la legalidad	Complicidad en el delito	No
	Concurso ideal	No
	Delito en masa	No
	Medios empleados para la comisión del delito	No
	Determinación de lesividad del delito	No
	Culpabilidad	No

<b>Dimensión</b>	<b>Indicador</b>	<b>Exp. 359-2015-9-2208-JR-PE-01</b>
Elementos administrativos del expediente	Acreditación de la documentación legal requerida	Sí
	Acreditación de los informes psicológicos y/o social del personal de INPE	Sí
	Acreditación de la posibilidad de trabajo del reo luego de su libertad	Sí
	Acreditación del arraigo domiciliario	Sí
De los elementos doctrinarios de la decisión del juez	Acreditación de haber trabajado y/o estudiado dentro del penal	Sí
	Criterio psicológico	Sí
	Criterio socioeconómico	Sí
	Criterio laboral	No
	Criterio educacional	No
	El Juez determina otorgar el beneficio	No

<b>Dimensión</b>	<b>Indicador</b>	<b>Exp. 359-2015-9-2208-JR-PE-01</b>
Elementos subjetivos de la legalidad	Criterio de reincidencia	No
	Criterio de habitualidad	No
	Criterios agravantes en el delito	No
	Responsabilidad restringida por la edad	No
	Responsabilidad restringida por factores sociales y culturales	No
	Terminación anticipada determinó su condena	No
	Participación directa en el delito	No
	Complicidad en el delito	No
Elementos objetivos de la legalidad	Concurso ideal	No
	Delito en masa	No
	Medios empleados para la comisión del delito	No
	Determinación de lesividad del delito	No
	Culpabilidad	No

<b>Dimensión</b>	<b>Indicador</b>	<b>Exp. 919-2015-56-2208-JR-PE-02</b>
Elementos administrativos del expediente	Acreditación de la documentación legal requerida	Sí
	Acreditación de los informes psicológicos y/o social del personal de INPE	Sí
	Acreditación de la posibilidad de trabajo del reo luego de su libertad	Sí
	Acreditación del arraigo domiciliario	Sí
De los elementos doctrinarios de la decisión del juez	Acreditación de haber trabajado y/o estudiado dentro del penal	Sí
	Criterio psicológico	Sí
	Criterio socioeconómico	No
	Criterio laboral	No
	Criterio educacional	No
	El Juez determina otorgar el beneficio	No

<b>Dimensión</b>	<b>Indicador</b>	<b>Exp. 919-2015-56-2208-JR-PE-02</b>
Elementos subjetivos de la legalidad	Criterio de reincidencia	No
	Criterio de habitualidad	No
	Criterios agravantes en el delito	Sí
	Responsabilidad restringida por la edad	No
	Responsabilidad restringida por factores sociales y culturales	No
	Terminación anticipada determinó su condena	No
	Participación directa en el delito	No
	Complicidad en el delito	Sí
Elementos objetivos de la legalidad	Concurso ideal	No
	Delito en masa	No
	Medios empleados para la comisión del delito	No
	Determinación de lesividad del delito	No
	Culpabilidad	No

<b>Dimensión</b>	<b>Indicador</b>	<b>Exp. 959-2016-83-2208-JR-PE-03</b>
Elementos administrativos del expediente	Acreditación de la documentación legal requerida	Sí
	Acreditación de los informes psicológicos y/o social del personal de INPE	No
	Acreditación de la posibilidad de trabajo del reo luego de su libertad	No
	Acreditación del arraigo domiciliario	No
De los elementos doctrinarios de la decisión del juez	Acreditación de haber trabajado y/o estudiado dentro del penal	No
	Criterio psicológico	Sí
	Criterio socioeconómico	Sí
	Criterio laboral	No
	Criterio educacional	No
	El Juez determina otorgar el beneficio	No

<b>Dimensión</b>	<b>Indicador</b>	<b>Exp. 959-2016-83-2208-JR-PE-03</b>
Elementos subjetivos de la legalidad	Criterio de reincidencia	No
	Criterio de habitualidad	No
	Criterios agravantes en el delito	Sí
	Responsabilidad restringida por la edad	No
	Responsabilidad restringida por factores sociales y culturales	No
	Terminación anticipada determinó su condena	No
	Participación directa en el delito	Sí
Elementos objetivos de la legalidad	Complicidad en el delito	Sí
	Concurso ideal	No
	Delito en masa	No
	Medios empleados para la comisión del delito	Sí
	Determinación de lesividad del delito	No
	Culpabilidad	No

<b>Dimensión</b>	<b>Indicador</b>	<b>Expediente N° 00090-2018-47-2208-JR-PE-03</b>
Elementos administrativos del expediente	Acreditación de la documentación legal requerida	Sí
	Acreditación de los informes psicológicos y/o social del personal de INPE	Sí
	Acreditación de la posibilidad de trabajo del reo luego de su libertad	Sí
	Acreditación del arraigo domiciliario	Sí
	Acreditación de haber trabajado y/o estudiado dentro del penal	Sí
De los elementos doctrinarios de la decisión del juez	Criterio psicológico	Sí
	Criterio socioeconómico	No
	Criterio laboral	No
	Criterio educacional	No
	El Juez determina otorgar el beneficio	No

<b>Dimensión</b>	<b>Indicador</b>	<b>Exp. N° 00090-2018-47-2208-JR-PE-03</b>
Elementos subjetivos de la legalidad	Criterio de reincidencia	No
	Criterio de habitualidad	No
	Criterios agravantes en el delito	Sí
	Responsabilidad restringida por la edad	No
	Responsabilidad restringida por factores sociales y culturales	No
	Terminación anticipada determinó su condena	No
	Participación directa en el delito	No
Elementos objetivos de la legalidad	Complicidad en el delito	Sí
	Concurso ideal	No
	Delito en masa	No
	Medios empleados para la comisión del delito	No
	Determinación de lesividad del delito	No
	Culpabilidad	No

<b>Dimensión</b>	<b>Indicador</b>	<b>Exp. 204-2018</b>
Elementos administrativos del expediente	Acreditación de la documentación legal requerida	Sí
	Acreditación de los informes psicológicos del personal de INPE	No
	Acreditación de la posibilidad de trabajo del reo luego de su libertad	No
	Acreditación del arraigo domiciliario	No
	Acreditación de haber trabajado y/o estudiado dentro del penal	No
De los elementos doctrinarios de la decisión del juez	Criterio psicológico	Sí
	Criterio socioeconómico	Sí
	Criterio laboral	Sí
	Criterio educacional	Sí
	El Juez determina otorgar el beneficio	Sí

<b>Dimensión</b>	<b>Indicador</b>	<b>Exp. N° 204-2018</b>
Elementos subjetivos de la legalidad	Criterio de reincidencia	No
	Criterio de habitualidad	No
	Criterios agravantes en el delito	No
	Responsabilidad restringida por la edad	No
	Responsabilidad restringida por factores sociales y culturales	No
	Terminación anticipada determinó su condena	No
	Participación directa en el delito	No
Elementos objetivos de la legalidad	Complicidad en el delito	No
	Concurso ideal	No
	Delito en masa	No
	Medios empleados para la comisión del delito	No
	Determinación de lesividad del delito	No
	Culpabilidad	No

<b>Dimensión</b>	<b>Indicador</b>	<b>Exp. 776-2018-23-2208-JR-PE-03</b>
Elementos administrativos del expediente	Acreditación de la documentación legal requerida	Sí
	Acreditación de los informes psicológicos del personal de INPE	Sí
	Acreditación de la posibilidad de trabajo del reo luego de su libertad	Sí
	Acreditación del arraigo domiciliario	Sí
De los elementos doctrinarios de la decisión del juez	Acreditación de haber trabajado y/o estudiado dentro del penal	Sí
	Criterio psicológico	Sí
	Criterio socioeconómico	Sí
	Criterio laboral	Sí
	Criterio educacional	Sí
	El Juez determina otorgar el beneficio	No

<b>Dimensión</b>	<b>Indicador</b>	<b>Exp. 776-2018-23-2208-JR-PE-03</b>
Elementos subjetivos de la legalidad	Criterio de reincidencia	No
	Criterio de habitualidad	No
	Criterios agravantes en el delito	Sí
	Responsabilidad restringida por la edad	No
	Responsabilidad restringida por factores sociales y culturales	No
	Terminación anticipada determinó su condena	No
	Participación directa en el delito	No
Elementos objetivos de la legalidad	Complicidad en el delito	No
	Concurso ideal	No
	Delito en masa	No
	Medios empleados para la comisión del delito	No
	Determinación de lesividad del delito	No
	Culpabilidad	No

<b>Dimensión</b>	<b>Indicador</b>	<b>Exp. 1441-2018-7-2208-JR-PE-03</b>
Elementos administrativos del expediente	Acreditación de la documentación legal requerida	Sí
	Acreditación de los informes psicológicos del personal de INPE	No
	Acreditación de la posibilidad de trabajo del reo luego de su libertad	Sí
	Acreditación del arraigo domiciliario	No
	Acreditación de haber trabajado y/o estudiado dentro del penal	No
De los elementos doctrinarios de la decisión del juez	Criterio psicológico	No
	Criterio socioeconómico	No
	Criterio laboral	No
	Criterio educacional	No
	El Juez determina otorgar el beneficio	No

<b>Dimensión</b>	<b>Indicador</b>	<b>Exp. 1441-2018-7-2208-JR-PE-03</b>
Elementos subjetivos de la legalidad	Criterio de reincidencia	No
	Criterio de habitualidad	No
	Criterios agravantes en el delito	No
	Responsabilidad restringida por la edad	No
	Responsabilidad restringida por factores sociales y culturales	No
	Terminación anticipada determinó su condena	No
	Participación directa en el delito	No
Elementos objetivos de la legalidad	Complicidad en el delito	No
	Concurso ideal	No
	Delito en masa	No
	Medios empleados para la comisión del delito	No
	Determinación de lesividad del delito	No
	Culpabilidad	No

# Criterios determinados por los jueces para beneficios penitenciarios a condenados por robo y principio de legalidad en Juzgados Penales de Tarapoto, 2013 - 2018

## INFORME DE ORIGINALIDAD

3%

INDICE DE SIMILITUD

3%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

2%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

## FUENTES PRIMARIAS

1

[repositorio.unsm.edu.pe](http://repositorio.unsm.edu.pe)

Fuente de Internet

2%

2

[hdl.handle.net](http://hdl.handle.net)

Fuente de Internet

<1%

3

[core.ac.uk](http://core.ac.uk)

Fuente de Internet

<1%

4

[repositorio.ucv.edu.pe](http://repositorio.ucv.edu.pe)

Fuente de Internet

<1%

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 10 words

Excluir bibliografía

Activo

# Criterios determinados por los jueces para beneficios penitenciarios a condenados por robo y principio de legalidad en Juzgados Penales de Tarapoto, 2013 - 2018

---

INFORME DE GRADEMARK

---

NOTA FINAL

**/0**

COMENTARIOS GENERALES

**Instructor**

---

PÁGINA 1

---

PÁGINA 2

---

PÁGINA 3

---

PÁGINA 4

---

PÁGINA 5

---

PÁGINA 6

---

PÁGINA 7

---

PÁGINA 8

---

PÁGINA 9

---

PÁGINA 10

---

PÁGINA 11

---

PÁGINA 12

---

PÁGINA 13

---

PÁGINA 14

---

PÁGINA 15

---

PÁGINA 16

---

PÁGINA 17

---

PÁGINA 18

---

PÁGINA 19

---

PÁGINA 20

---

PÁGINA 21

---

PÁGINA 22

---

PÁGINA 23

---

PÁGINA 24

---

PÁGINA 25

---

PÁGINA 26

---

PÁGINA 27

---

PÁGINA 28

---

PÁGINA 29

---

PÁGINA 30

---

PÁGINA 31

---

PÁGINA 32

---

PÁGINA 33

---

PÁGINA 34

---

PÁGINA 35

---

PÁGINA 36

---

PÁGINA 37

---

PÁGINA 38

---

PÁGINA 39

---

PÁGINA 40

---

PÁGINA 41

---

PÁGINA 42

---

PÁGINA 43

---

PÁGINA 44

---

PÁGINA 45

---

PÁGINA 46

---

PÁGINA 47

---

PÁGINA 48

---

PÁGINA 49

---

PÁGINA 50

---

PÁGINA 51

---

PÁGINA 52

---

PÁGINA 53

---

PÁGINA 54

---

PÁGINA 55

---

PÁGINA 56

---

PÁGINA 57

---

PÁGINA 58

---

PÁGINA 59

---

PÁGINA 60

---

PÁGINA 61

---

PÁGINA 62

---

PÁGINA 63

---

PÁGINA 64

---

PÁGINA 65

---

PÁGINA 66

---

PÁGINA 67

---

PÁGINA 68

---

PÁGINA 69

---

PÁGINA 70

---

PÁGINA 71

---

PÁGINA 72

---

PÁGINA 73

---

PÁGINA 74

---

PÁGINA 75

---

PÁGINA 76

---

PÁGINA 77

---

PÁGINA 78

---

PÁGINA 79

---

PÁGINA 80

---

PÁGINA 81

---

PÁGINA 82

---

PÁGINA 83

---

PÁGINA 84

---

PÁGINA 85

---

PÁGINA 86

---

PÁGINA 87

---

PÁGINA 88

---

PÁGINA 89

---